

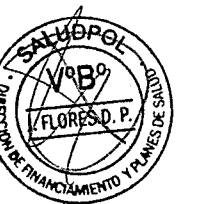
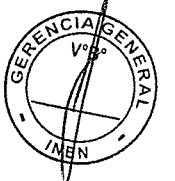
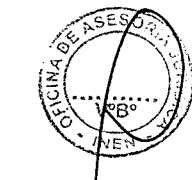


CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN Y EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - SALUDPOL

Conste por el presente documento, el Convenio para la Prestación de Servicios de Salud, que celebra de una parte el FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, con RUC N° 20178922581, con domicilio legal en Parque Maldonado N° 142, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, con Registro en SUSALUD N° 10005, representada por el Gerente General Médico Cirujano RENZO RENAN ZAVALA URTEAGA, identificado con DNI N° 10181186, designado mediante Resolución de Directorio N° 003-2019-IN-SALUDPOL-PD, a quien en adelante se le denominará LA IAFAS; y de otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN, con RUC N° 20514964778, con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520 Urb. Calera de La Merced, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, con Registro en SUSALUD N° 00006210, representado por el Jefe Institucional Med. EDUARDO TOMAS PAYET MEZA, identificado con DNI N° 07776009, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA, a quien en adelante se le denominará LA IPRESS, en los términos y condiciones siguientes:

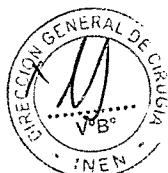
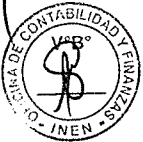
CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
1.2. Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
1.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
1.4. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
1.5. Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
1.6. Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN.
1.7. Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-IN.
1.8. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
1.9. Decreto Legislativa N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público.
1.10. Supremo N° 001-2007-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN
1.11. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
1.12. Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el TUO de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
1.13. Decreto Supremo N° 002-2015-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú.
1.14. Decreto Supremo N° 003-2015-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional.
1.15. Decreto Supremo N° 003-2016-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1159
1.16. Decreto Supremo N° 010-2016-SA, que aprueba "Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas".
1.17. Decreto Supremo N° 002-2019-SA, Aprueban Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas.





- 1.18. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Procedimiento Administrativo General.
- 1.19. Decreto Supremo N° 012-2019-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público.
- 1.20. Resolución Ministerial N°386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N°042-MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- 1.21. Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales" y sus modificatorias.
- 1.22. Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA que aprobó la NTS N°021-MINSA/DGSP-V.03, "Norma Técnica de Salud Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 1.23. Resolución Ministerial N°099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°197-MINSA-DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud".
- 1.24. Resolución Ministerial N° 399-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud y sus listas complementarias.
- 1.25. Resolución Ministerial N°862-2015/MINSA, que aprobó la NTS N° 119-MINSA/DGIEM V.01 – Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".
- 1.26. Resolución Ministerial N° 414-2015/MINSA, "Metodología para la elaboración de Guías de Práctica Clínica".
- 1.27. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA; que aprueba el documento técnico "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud".
- 1.28. Resolución Ministerial N°116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°249-MINSA/2018/DIGEMID, "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-SISMED".
- 1.29. Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica".
- 1.30. Resolución Ministerial N° 265-2018/MINSA NTS N° 061/DGAIN, que modifica la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN y la Directiva Administrativa N° 221-MINSA/2016/OGT.
- 1.31. Resolución Ministerial N° 862-2019/MINSA, que incorpora el numeral 8.7 en el capítulo VIII de Disposiciones Complementarias Transitorias de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID.
- 1.32. Resolución Ministerial N°158-2019-IN, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional de Perú – SALUDPOL.
- 1.33. Resolución de Superintendencia N° 080-2014-SUNASA/S, que aprueba las disposiciones relativas a las "Condiciones mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)".
- 1.34. Resolución de Superintendencia N° 106-2015-SUSALUD/S, que aprueba la modificación de los artículos 2°, 3°, 6°, 8°, 12°, 13°, 14° y 16°, así como la Primera y Tercera de sus Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales e incorporar la Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Resolución de Superintendencia N° 080-2014-SUNASA/S.
- 1.35. Resolución Jefatural N° 008-2018-J/INEN, directivas Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ que aprueba Lineamientos para el procedimiento de suscripción de convenios de cooperación interinstitucional entre el instituto nacional de enfermedades neoplásicas – INEN con instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales.
- 1.36. Resolución Jefatural N° 359-2018-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/DIMED-DMC: "Directiva Administrativa que regula el proceso de atención al paciente del Servicio Médico de Emergencia del Departamento de Medicina Crítica del Organismo Público Ejecutor-Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas".
- 1.37. Resolución Jefatural N° 159-2019-J/INEN, que aprueba las modificaciones al Tarifario Institucional, quedando constituido como "Tarifario Institucional 2019 V.01" del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Permanente de Costos y Tarifas.



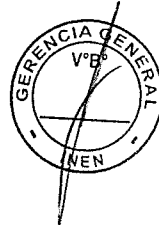
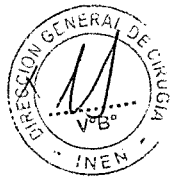
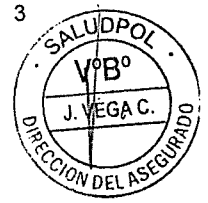
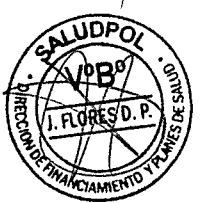
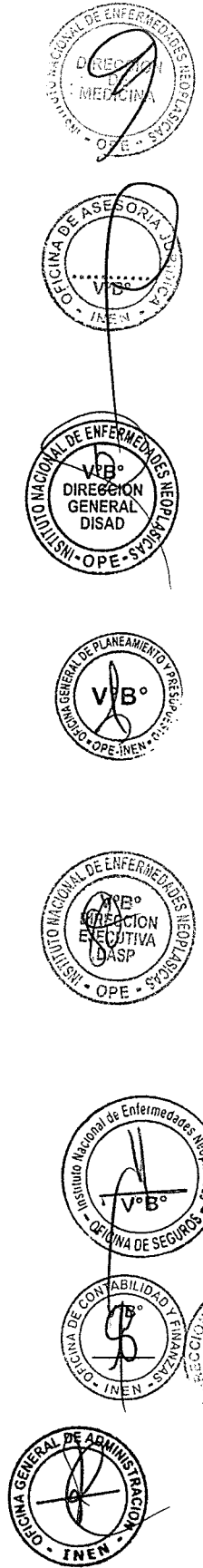


- 1.38. Resolución de Directorio N° 001-2018-IN-SALUDPOL-PD, se conformó el Comité de Gestión de Riesgos del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL.
- 1.39. Resolución de Gerencia General N° 063-2016-IN-SALUDPOL-GG, que aprueba el Documento Normativo "Directiva de Funcionamiento de la Plataforma de Atención al Usuario".
- 1.40. Resolución de Gerencia General N° 123-2017-IN-SALUDPOL-GG, que aprueba la Directiva que establece el proceso de atención de reclamos formulados por los beneficiarios del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú.
- 1.41. Resolución de Gerencia General N° 125-2018-IN-SALUDPOL-GG que aprueba el Documento Técnico "Plan de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú".
- 1.42. Resolución de Gerencia General N° 113-2018-IN-SALUDPOL-GG, que aprueba la "Directiva que regula la formulación y suscripción de convenios entre el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL con Gobiernos Regionales, UGIPRESS públicas e IPRESS públicas.
- 1.43. Acta de Sesión Ordinaria N° 033-2018, que aprueba el Manual de Gestión de Riesgos de SALUDPOL, sustentado en el Informe N°26-2018 SALUDPOL/GG-OGMC.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES**

Para los efectos del presente Convenio, se tendrán como válidas las siguientes definiciones:

- 2.1. **Acreditación del derecho:** Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el asegurado para tener derecho a la cobertura de salud brindada por LA IAFAS.
- 2.2. **Auditoría Médica Electrónica:** procedimiento mediante el cual LA IAFAS, haciendo uso de sistemas informáticos, realiza la evaluación de la prestación de salud para su conformidad, en base a la información registrada por LA IPRESS y remitida de forma electrónica a LA IAFAS.
- 2.3. **Beneficiario:** son los usuarios del régimen de salud que gozan de cobertura de salud parcial o total financiada por SALUDPOL. Comprende a los beneficiarios titulares y familiares derechohabientes previstos en el Decreto Legislativo N° 1174 y su Reglamento o el que haga sus veces.
- 2.4. **Cartera de servicios de salud:** Es el total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud en los tres niveles de atención de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta.
- 2.5. **Cierre de la Producción Mensual:** es el periodo en el cual LA IPRESS debe reportar a LA IAFAS las prestaciones brindadas a los beneficiarios durante cada mes. Para efectos del presente convenio dicho reporte deberá ser remitido en un plazo máximo de siete (07) días calendario posterior al término de cada mes.
- 2.6. **Capacidad resolutive:** es la capacidad que tienen los establecimientos de producir el tipo de servicios necesarios para solucionar las diversas necesidades de la población, incluyendo la satisfacción de los usuarios.
- 2.7. **Capacidad de oferta:** es la capacidad que tienen los recursos de un establecimiento para producir el número de servicios suficientes para atender el volumen de necesidades existentes en la población (depende de la cantidad de sus recursos disponibles).
- 2.8. **Categoría de establecimiento:** clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutive, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes.





2.9. **Cobro indebido:** Es el requerimiento de pago efectuado por LA IPRESS a los asegurados de LA IAFAS o pago realizado por los asegurados de LA IAFAS, incluyendo sus familiares o representantes, dentro de la IPRESS, por indicación de algún trabajador de la IPRESS, por cualquier concepto relacionado a la prestación de salud, a pesar de encontrarse dentro de la cobertura prestacional, y que resulte, en consecuencia, en un gasto indebido del asegurado de LA IAFAS.

2.10. **Documento de Autorización:** es el formato que emite LA IAFAS en favor de sus beneficiarios acreditados, para que accedan a prestaciones de salud de forma periódica en las IPRESS con las que sostiene convenio/contrato. **(Anexo N° 02)**

2.11. **Emergencia Prioridad I:** son las atenciones que se brindan a los pacientes con alteración súbita y crítica del estado de salud, en riesgo inminente de muerte y que requiere atención inmediata en Sala de Shock Trauma

2.12. **Exclusiones:** conjunto de intervenciones prestaciones o gastos no cubiertos, detallados en el plan o programa de salud, según lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174 o sus modificatorias, y los gastos administrativos del TUPA de LA IPRESS.

2.13. **Guías de Práctica Clínica:** Recomendaciones desarrolladas de forma sistemática y basadas en la mejor evidencia científica disponible para asistir al personal de salud en el proceso de toma de decisiones para una apropiada y oportuna atención en salud.

2.14. **Mecanismo de pago:** es la forma en la que se realiza la retribución económica por los servicios de salud prestados según convenio o contrato entre IAFAS e IPRESS.

2.15. **Observaciones parciales:** Cuando el registro de las prestaciones se encuentra consignado en forma incompleta en la historia clínica, en comparación a lo registrado por la IPRESS en el aplicativo informático.

2.16. **Observaciones totales:** Cuando el registro de las prestaciones no se encuentra consignado en la historia clínica, en comparación a lo registrado por la IPRESS en el aplicativo informático o cuando no se evidencia la Autorización de Procedimiento Médico.

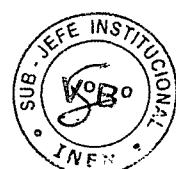
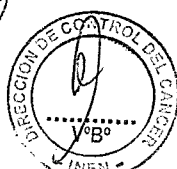
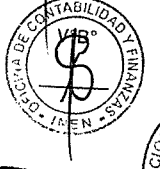
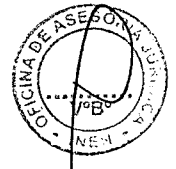
2.17. **Pago prospectivo:** También conocido como "Pago Adelantado", es el mecanismo de pago a través del cual el importe total es definido por LA IAFAS quien preestablece los volúmenes a ser pagados antes que se realicen las prestaciones, con diferentes grados de evaluación por un determinado periodo, de manera anticipada.

2.18. **Pago retrospectivo:** mecanismo de pago a través del cual el importe total de las prestaciones realizadas es definido por la prestación de expedientes o fichas de atención que representen a la prestación realizada previa evaluación de los datos contenidos, y se pagan luego que se brinda la prestación.

2.19. **Planes de Salud o de Cobertura:** son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las administradoras de fondos de aseguramiento en salud y se clasifican en los siguientes grupos: Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), Planes Complementarios y Planes Específicos. En tanto los Planes de Salud de SALUDPOL se encuentren en formulación, serán consideradas las inclusiones y exclusiones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1174 y su Reglamento o el que haga sus veces.

2.20. **Prestación de Salud:** es aquel servicio de salud que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) puedan ofrecer ante una necesidad o demanda.

2.21. **Rechazo parcial de la prestación:** Se da cuando existe una inconformidad en una prestación autorizada con evidencia de haberse brindado. (por ejemplo, falta de sello,





firma, no se evidencia el resultado de un examen auxiliar, etc.). En este caso, se descontará del expediente el monto observado, pero se cancelará el resto de la prestación.

2.22. **Rechazo total de la prestación:** Se considera rechazo total del expediente cuando la IPRESS no facilite la historia clínica para su evaluación o cuando no se evidencie el documento de autorización de la IAFA para la realización de la prestación. En estos casos no se cancelará la prestación.

**CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS PARTES**

**EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, la que se encuentra inscrita en el Registro de IAFAS de SUSALUD mediante Resolución N° 206-2013-SUNASA/IRAR de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, con Certificado Registro N° 10005; es una institución con personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable y tiene como finalidad recibir, captar y gestionar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud dirigidas al personal de la PNP y sus familiares derechohabientes, a través de una cobertura de los riesgos de salud, de conformidad al marco normativo vigente.

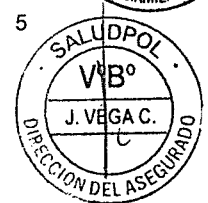
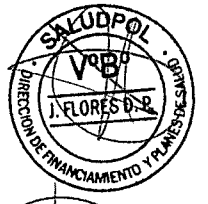
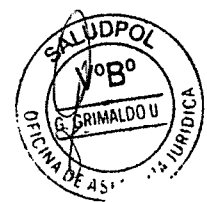
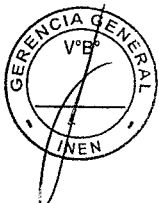
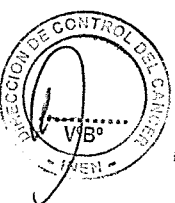
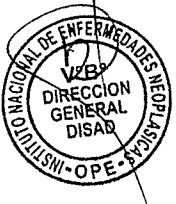
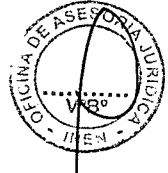
**EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS-INEN**, es una IPRESS pública que no está asignada a ninguna UGIPRESS, pertenece al Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y es a su vez una Unidad Ejecutora, pertenece al tercer nivel de atención, categoría III-2, el cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de IPRESS (RENIPRESS) de SUSALUD con N° 00006210, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUSALUD/S. Es un organismo público descentralizado adscrito al Sector Salud, con personería jurídica de derecho público interno. En el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa y constituye un Pliego Presupuestal. Tiene como misión proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO**

- 4.1. Por el presente documento, **LA IPRESS** tiene como objeto brindar las prestaciones de salud contenidas en su Cartera de Servicios de Salud, estipulados en el **Anexo N° 01**, a los beneficiarios de **LA IAFA** que se encuentren debidamente acreditados, de acuerdo a su Plan de Salud.
- 4.2. **LA IAFA** se obliga a pagar a **LA IPRESS** por los servicios de salud que se presten a los beneficiarios, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre ambas partes.

**CLÁUSULA QUINTA. - ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO**

- 5.1. Para la prestación del servicio es condición obligatoria que el beneficiario se identifique con el Documento Nacional de Identidad – DNI, o Carné de Extranjería, Pasaporte u otros validados por las normas migratorias vigentes, además es condición obligatoria que **LA**





IPRESS cuente con el documento de autorización de procedimiento médico<sup>1</sup> emitido previamente por LA IAFAS<sup>2</sup> (Anexo N° 02).

- 5.2. En caso el beneficiario acuda directamente al servicio de emergencia de LA IPRESS (Anexo 03), y sea catalogado por ésta con daño prioridad I<sup>3</sup>, el representante de LA IAFAS remitirá el Documento de Autorización en un plazo de hasta 72 horas de haber sido notificado por el familiar y/o paciente<sup>4</sup>; en caso de no corresponder el Documento de Autorización, la prestación brindada no será financiada por LA IAFAS.

**CLÁUSULA SEXTA.- DEL MECANISMO DE PAGO**

- 6.1. LA IAFAS retribuirá a LA IPRESS las prestaciones de salud brindadas a sus beneficiarios, según las tarifas acordadas entre las partes, mediante el mecanismo de pago adelantado por servicio, realizándose los desembolsos correspondientes de forma trimestral, mediante depósito a cuenta indicado por LA IPRESS.
- 6.2. El importe a desembolsar a LA IPRESS será estimado por LA IAFAS en base a la valorización histórica de las prestaciones de salud correspondiente en los últimos tres (03) meses<sup>5</sup>. Los siguientes importes a desembolsar a LA IPRESS serán estimados por LA IAFAS en base a la diferencia entre la suma de la valorización de las prestaciones de salud conformes del periodo trimestral previo y los saldos del mismo periodo, según la siguiente fórmula: realizar un acta con contabilidad.

*Monto a Desembolsar =*

$$\sum \text{Valor prestaciones conformes (mes 1, mes 2, mes 3)} - \text{saldo (mes 1, mes 2, mes 3)}$$

- 6.3 Si no hay antecedente de pago a LA IPRESS, el primer desembolso se realizará en forma posterior a los primeros tres (03) meses a la entrada en vigencia del presente Convenio, en base a las prestaciones de salud conformes, luego del cual los siguientes desembolsos se realizarán en forma adelantada.
- 6.4 Si la valorización de las prestaciones conformes alcanza el 80% del monto del desembolso previamente realizado, LA IPRESS podrá solicitar mediante documento formal la realización de un nuevo desembolso sin la necesidad de esperar que se cumpla el plazo establecido, conforme a lo previsto en el numeral 9.9 de la cláusula novena. - obligaciones de IPRESS, con la finalidad de asegurar su liquidez y la continuidad de las prestaciones de salud que requieren los beneficiarios de la IAFAS.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS TARIFAS**

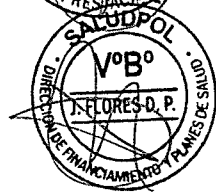
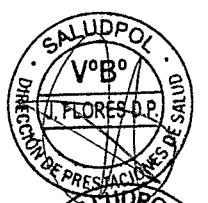
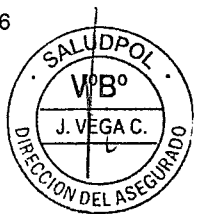
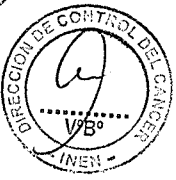
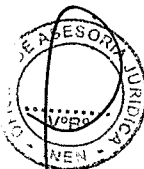
- 7.1. Las tarifas de los procedimientos médicos son los consignados en el **Tarifario Institucional Vigente** aprobado mediante resolución por LA IPRESS, que incluyen los costos de los insumos y los materiales médicos, que son dispensados por las áreas

<sup>1</sup> Documento remitido en físico o por correo electrónico. Dicho documento tiene una vigencia de 60 días.

<sup>2</sup> O el área que haga sus veces

<sup>3</sup> Se refiere a un daño prioridad I que no se encuentren en relación o se derive del problema de salud inicial por el que se emitió el Documento de Autorización.

<sup>4</sup> Lo señalado no condiciona que la atención se realice de forma inmediata en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la Obligación de los Establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de Emergencias y Partos y el Reglamento de la Ley 29414 "Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud".





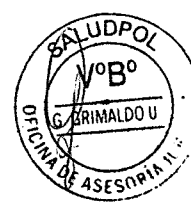
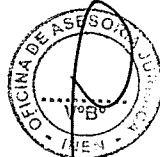
internas de LA IPRESS, sin incluir los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios dispensados por el departamento de farmacia de LA IPRESS. Estas tarifas no tienen fines de lucro y han sido establecidas de mutuo acuerdo entre LA IAFAS y LA IPRESS.

- 7.2. Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que dispensa el departamento de farmacia de LA IPRESS se pagarán por consumo, cuyo costo será establecido según los precios de operación reportados en el Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos-SISMED<sup>6</sup>, conforme a la normatividad vigente.
- 7.3. Los procedimientos de salud que no se encuentren incluidos en el tarifario institucional vigente, al momento de la suscripción del presente convenio y que han sido brindados por LA IPRESS a los beneficiarios de LA IAFAS, serán financiados por LA IAFAS, previa suscripción de un Acta entre LA IAFAS y LA IPRESS, acordando las tarifas a ser aplicadas en forma transitoria. Posteriormente, estos procedimientos de salud deberán ser incluidos por LA IPRESS en su tarifario, posterior al cual LA IAFAS se obliga a reconocer a LA IPRESS el importe aprobado en su tarifario institucional.

**CLÁUSULA OCTAVA.- RECEPCIÓN Y/O CONFORMIDAD**

- 8.1. LA IAFAS se obliga a pagar la contraprestación a LA IPRESS mediante el mecanismo de pago acordado, estipulado en la CLAUSULA SEXTA del presente Convenio, luego de la recepción formal, oportuna y completa del Reporte de la Producción Valorizada considerando el Conjunto Mínimo de Datos (Anexo N° 04).
  - 8.2. LA IPRESS dentro de los primeros 07 días calendario del mes siguiente de producción, deberá enviar a través del Sistema de Transferencia de Información de Prestaciones de Salud (o el que haga sus veces) la información correspondiente a las prestaciones de salud brindadas a los beneficiarios de LA IAFAS (Anexo N° 05).
  - 8.3. La Oficina de la Tecnología de la Información de LA IAFAS, a través del Sistema de Transferencia de Información de Prestaciones de Salud (o el que haga sus veces) aplicará las reglas de consistencia y validación en un plazo no mayor de siete (07) días calendario. El resultado de la aplicación de dichas reglas y la valorización de las prestaciones de salud será remitido a la Dirección de Prestaciones de Salud de LA IAFAS, quien dará la conformidad prestacional de las prestaciones que pasaron las reglas de consistencia y validación.
  - 8.4. La Dirección de Prestaciones de Salud de LA IAFAS o la que haga sus veces, a partir de la información remitida por la Oficina de Tecnología de la Información, determina una muestra significativa de las prestaciones que resultaron válidas para la realización de la auditoría médica "in situ". La relación de la muestra será comunicada a LA IPRESS mediante documento formal o correo electrónico.
  - 8.5. De existir observaciones, LA IPRESS podrá subsanarlas durante la auditoría médica "In situ", por única vez. Al finalizar la auditoría médica "in situ", el equipo auditor de LA IAFAS consignará en un Acta las observaciones que no fueron subsanadas, indicando si corresponden a prestaciones con rechazo total o parcial."
- Asimismo, la IAFAS brinda facilidades a LA IPRESS, comunicando de la auditoría previo aviso (05) días útiles, y mencionando las Historias Clínicas que serían auditadas, así mismo se les da una segunda opción de subsanarlas durante la auditoría medica in situ, todo esto con la finalidad de brindar apoyo a la IPRESS y no ser perjudicados.

<sup>6</sup> Se aplicará los precios de operación del último reporte registrado en el SISMED o del correspondiente al mes de producción de la prestación.



- 8.6. Luego de la auditoría médica "In situ", la Dirección de Prestaciones de Salud de **LA IAFAS** remite el Informe de Validación Prestacional, el cual debe contemplar el detalle de las prestaciones conformes y observadas con rechazo total o parcial, a la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud de **LA IAFAS**, para la verificación de la valorización de las prestaciones conformes y los descuentos que apliquen por prestaciones observadas con rechazo parcial o total.
- 8.7. La Dirección de Financiamiento y Planes de Salud de **LA IAFAS** informa a **LA IPRESS** mediante documento formal o correo electrónico los resultados del proceso de conformidad prestacional y solicita los documentos para el pago o deducción correspondiente.
- 8.8. **LA IPRESS** posterior al desembolso indicado en la cláusula sexta del presente Convenio y la prestación de salud debe remitir a la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud de **LA IAFAS** la factura<sup>7</sup>, con monto igual a la valorización de las prestaciones conformes, la hoja de liquidación y copia de los documentos de autorización.
- 8.9. Bajo ninguna circunstancia, la observación a una o más prestaciones brindadas por **LA IPRESS**, condicionará el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.

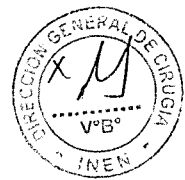
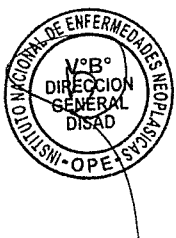
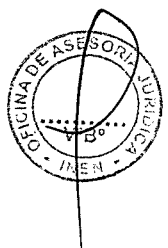
**CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS IAFAS**

Son obligaciones de **LA IAFAS**:

- 9.1. Informar a sus beneficiarios sobre el alcance de las prestaciones de salud que serán brindados por **LA IPRESS** en el marco del presente Convenio.
- 9.2. Implementar procedimientos de afiliación y desafiliación que incluyan la notificación oportuna al beneficiario para efectos del acceso a los servicios de salud que serán brindados por **LA IPRESS** en el marco del presente Convenio.
- 9.3. Brindar oportunamente el documento de autorización a **LA IPRESS** de los beneficiarios con derecho a la atención de servicios de salud según plan de cobertura y las condiciones estipuladas en el presente Convenio.
- 9.4. Remitir oportunamente a **LA IPRESS** información sobre los planes de salud o cobertura, derechos y beneficios que les resulten aplicables a los beneficiarios.
- 9.5. Cumplir con los plazos y el procedimiento de atención de consultas y reclamos, según lo establecido en la normativa vigente emitida por SUSALUD.
- 9.6. **LA IAFAS** en todos los procesos derivados del presente Convenio deberá facilitar a **LA IPRESS** los trámites administrativos que permitan la atención oportuna de sus beneficiarios.
- 9.7. Coordinar directamente la referencia de los beneficiarios a otras **IPRESS** cuando el estado de salud determinado por el médico así lo requiera, según las condiciones de salud pactadas en el marco de la normativa vigente no pudiendo delegar dicha obligación o responsabilidad a **LA IPRESS**<sup>8</sup>.
- 9.8. Informar a **LA IPRESS** de manera oportuna sobre los procedimientos administrativos para la atención de los beneficiarios y aquellos que se derivan en su relación con **LA IAFAS**, así como las modificaciones que se susciten.

<sup>7</sup> Factura en original. En caso de ser factura electrónica deberá emitirse una copia de esta (de acuerdo con el reglamento de comprobantes de pago)

<sup>8</sup> Este numeral se refiere a aspectos administrativos de la coordinación de la referencia.





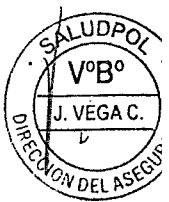
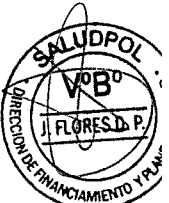
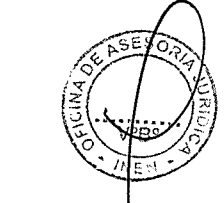


- 9.9. Pagar a **LA IPRESS** por las prestaciones de salud brindadas a sus beneficiarios autorizados, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes.
- 9.10. Contar, para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica, con personal que tenga experiencia asistencial no menor a dos (2) años y, cuente con Registro de Auditor Médico en el Colegio Médico del Perú.
- 9.11. Capacitar al personal designado por **LA IPRESS** en las características de sus planes de salud o cobertura siempre que formen parte del presente Convenio.
- 9.12. Informar en forma detallada a los beneficiarios y a **LA IPRESS**, sobre cualquier modificación que introduzca en los Planes de Salud o cobertura, con una anticipación no menor a cinco (5) días antes de su implementación en **LA IPRESS**.
- 9.13. Establecer, las condiciones particulares de las coberturas, de acuerdo a los Planes de Salud que oferten en el régimen que corresponda, concordante con el TUO de la Ley Marco de Aseguramiento en Salud, su Reglamento y demás disposiciones complementarias y conexas; las cuales deberán ser oportunamente comunicada a **LA IPRESS**.
- 9.14. Cumplir con los plazos y el procedimiento de atención de consultas y reclamos, presentados directamente a **LA IAFAS** y los reclamos trasladados por **LA IPRESS**, así como trasladar los reclamos a **LA IPRESS**, en los casos que corresponda, de acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente emitida por SUSALUD.
- 9.15. Prohibir la retención del pago por deudas ajenas al presente Convenio.
- 9.16. Otras que deriven de las demás cláusulas del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA IPRESS**

Son obligaciones de **LA IPRESS**:

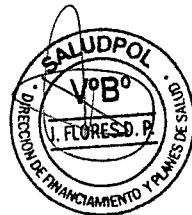
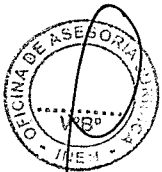
- 10.1. Mantener vigente sus autorizaciones, licencias de apertura y funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a ley le sean requeridos. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante SUSALUD.
- 10.2. No realizar cobros adicionales de ningún tipo, a los beneficiarios de **LA IAFAS** por los servicios de salud que son objeto del presente Convenio, distintos de los autorizados por **LA IAFAS**.
- 10.3. Permitir y otorgar las facilidades que correspondan a **LA IAFAS** a fin que pueda realizar las intervenciones de auditoría médica y control prestacional que correspondan.
- 10.4. Cumplir con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo a su nivel resolutorio. Para tal efecto, deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normativa aplicable para tales efectos.
- 10.5. No discriminar en su atención a los beneficiarios de **LA IAFAS** por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras en el marco de la normatividad vigente.
- 10.6. Cumplir con los plazos y el procedimiento de atención de consultas y reclamos, según lo establecido en la normativa vigente emitida por SUSALUD. **LA IPRESS** deben remitir un reporte de los reclamos registrados, de manera trimestral, dentro de los diez (10) días





hábiles del siguiente mes, el mismo que debe ser mediante correo electrónico y/o documento formal, incluyendo el detalle del resultado de los reclamos, de corresponder.

- 10.7. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los beneficiarios de LA IAFAS y de aquella que se genere en LA IPRESS, respetando lo previsto en el marco normativo vigente.
- 10.8. No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este Convenio, salvo la tercerización de servicios previo acuerdo con LA IAFAS, siendo LA IPRESS responsable en vía administrativa por los servicios brindados por el tercero y solidariamente responsable en la vía civil.
- 10.9. Garantizar que las atenciones de salud se realicen de acuerdo a las orientaciones contenidas en protocolos y/o documentos normativos y/o guías de práctica clínica vigentes, así como al llenado de los formatos de atención según los requerimientos de LA IAFAS.
- 10.10. Mantener una Historia Clínica única por paciente, donde deberá constar todas sus atenciones, sean ambulatorias, hospitalarias o de emergencia. La Historia Clínica, deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestas o permitidas por las normas aplicables para tal propósito.
- 10.11. En los casos que corresponda, informar a LA IAFAS sobre beneficiarios con contingencias que exceden la cobertura convenida o la capacidad de resolución de LA IPRESS, para su respectiva referencia a otra IPRESS, según corresponda.
- 10.12. Presentar a LA IAFAS toda la información necesaria para el control y validación de las prestaciones de salud brindadas a los beneficiarios de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo N° 05, así como los indicadores prestacionales y demás información requerida por SUSALUD.
- 10.13. Para los beneficiarios que reciben atenciones médicas en LA IPRESS, LA IAFAS financiará los medicamentos que se encuentren en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos, sus Listas Complementarias y/o del Petitorio Institucional de la DIRSAPOL. Los medicamentos no incluidos en dichos listados, serán financiados por LA IAFAS previo acuerdo entre LA IPRESS y LA IAFAS, considerando las disposiciones emitidas en la normativa vigente.
- 10.14. Acreditar cualquier tipo de prestación de salud con Guía, Hoja de Liquidación de Gastos u otro documento debidamente detallado y valorizado, en el caso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios podrá colocarse en la receta médica la huella dactilar y/o firma y DNI del beneficiario en señal de recepción conformidad.
- 10.15. Informar de inmediato a LA IAFAS sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención a los beneficiarios.
- 10.16. Informar a LA IAFAS sobre la autorización por el Comité Farmacoterapéutico para la utilización de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, en caso corresponda.
- 10.17. Cumplir con los plazos y el procedimiento de atención de consultas y reclamos, presentados directamente a LA IPRESS y los reclamos trasladados por LA IAFAS, así como trasladar los reclamos a LA IPRESS, en los casos que corresponda, de acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente emitida por SUSALUD. Dentro de los diez (10) días hábiles posterior a la finalización de cada trimestre, deberá presentar a LA IAFAS un reporte de todos los reclamos del trimestre anterior, de corresponder, mediante correo electrónico o documento formal, incluyendo el detalle del resultado de los reclamos.





10.18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio o establecidas en la Ley General de Salud, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y demás normas aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AUDITORÍA Y/O CONTROL PRESTACIONAL**

11.1. LA IAFAS tiene la facultad de efectuar auditorías médicas y/o control prestacional, con la finalidad verificar las prestaciones de salud brindadas por LA IPRESS a sus beneficiarios. Para tal efecto LA IAFAS podrá efectuar, indistintamente, lo siguiente:

- Verificación de las condiciones de la infraestructura y equipamiento médico de acuerdo a estándares convenidos y la normativa vigente, a través de las visitas inopinadas y acciones de supervisión.
- Encuestas de satisfacción de beneficiarios
- Auditoria y/o control de las historias clínicas correspondiente a las prestaciones de salud de sus beneficiarios.
- Otras actividades de control que LA IAFAS considere pertinentes durante la vigencia del presente Convenio previa acuerdo con LA IPRESS.

11.2. LA IAFAS producto de las acciones de auditoría y control prestacional, puede formular observaciones sobre aspectos médicos y administrativos relacionados con la atención que se brinda a sus beneficiarios, los cuales serán comunicados a LA IPRESS, mediante un Acta y/o Informe, indicándose claramente el sentido de éstas, y dándose a LA IPRESS un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser mayor de 15 días calendario.

11.3. Todas las observaciones que LA IAFAS plantee a LA IPRESS, así como las respuestas de ésta, deben constar por escrito y sustentarse de forma concreta, técnica y razonable, en base a las normativas MINSAs vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA.**

12.1. LA IAFAS y LA IPRESS, en forma coordinada aplicarán guías de práctica clínica o guías técnicas o procedimientos normalizados de trabajo o documentos normativos para las prestaciones de salud convenidas, en concordancia con las normas emitidas por el MINSAs/INEN.

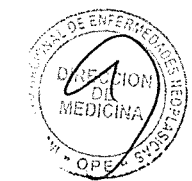
12.2. Las guías de práctica clínica o procedimientos normalizados de trabajo o documentos normativos no podrán sustituir el juicio médico en los casos en que, por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CÓDIGOS Y ESTÁNDARES**

13.1. En la remisión de información entre LA IAFAS y LA IPRESS, se utilizarán obligatoriamente los códigos y estándares establecidos normativamente por el Ministerio de Salud.

13.2. En caso existan procedimientos médicos no codificados de acuerdo al catálogo del MINSAs, éstos serán reportados con el respectivo código otorgado por LA IPRESS en el Reporte de Producción Valorizada remitido de forma mensual de acuerdo a la Cláusula Octava de la presente, hasta su inclusión en el Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud del Ministerio de Salud.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**





14.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio cuando la otra parte incumpla injustificadamente con sus obligaciones esenciales contempladas en el presente Convenio, debiendo requerir previamente su cumplimiento mediante carta notarial, en el plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Si el requerimiento no se cumple dentro del plazo señalado, el Convenio quedará automáticamente resuelto.

14.2. Cuando se resuelva el Convenio, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente. Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio.

14.3. En el caso de los beneficiarios que estén recibiendo atenciones por hospitalización al momento de la resolución del Convenio, LA IPRESS continuará con su atención hasta su alta o su transferencia autorizada a otra IPRESS, lo que ocurra primero. LA IAFAS deberá cubrir el pago de dichas atenciones según las condiciones pactadas, en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA IAFAS no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia. El plazo máximo de responsabilidad de LA IPRESS es de un año.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

16.1. Los términos del presente Convenio se establecen sobre la base del principio de la buena fe, por lo que las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada con la interpretación, validez o ejecución del mismo, podrán sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo una solución armoniosa.

16.2. Sin perjuicio de lo anterior, de persistir conflicto o desavenencia que surja de la ejecución e interpretación del presente Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de una conciliación o de un arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y de Arbitraje (CECONAR) de SUSALUD, a cuyas normas las partes se someten.

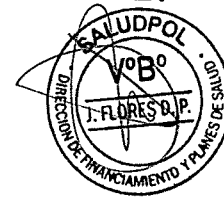
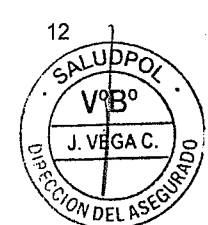
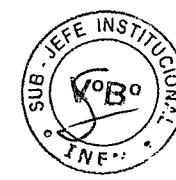
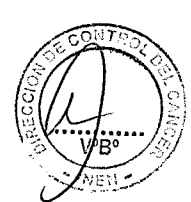
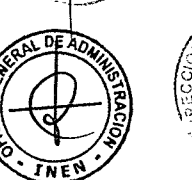
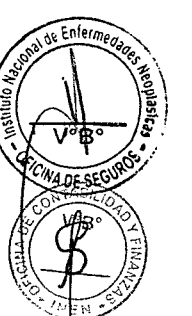
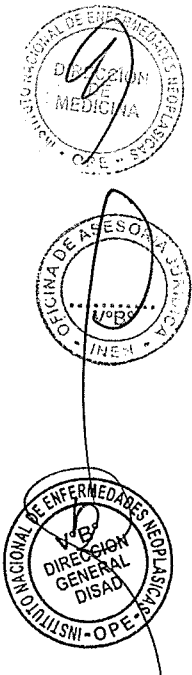
**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

17.1. El presente Convenio se celebra por el plazo de tres (03) años a partir del día siguiente de suscrito el presente convenio. La renovación se realizará previa evaluación del convenio; se podrá realizar evaluaciones anuales para modificar o actualizar las condiciones del presente convenio, el cual se realizará a través de adendas.

17.2. El presente Convenio comienza a regir a partir del día siguiente a su suscripción.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante adendas coordinadas entre las partes, las que serán debidamente suscritas por las autoridades de cada una de las instituciones intervinientes y formarán parte integrante del presente Convenio.





**CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- ANTICORRUPCION**

**LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente. Además, **LA PARTES** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO.- DE LA COORDINACIÓN**

Para coadyuvar la ejecución del presente Convenio, las partes designan como coordinador a los siguientes:

Coordinador de **LA IAFAS**: Director (a) de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud o quien haga sus veces.

Coordinador de **LA IPRESS**: Responsable de la Oficina de Seguros o quien haga sus veces.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente Convenio:

**DOMICILIO DE LA IAFAS**: Parque Maldonado N° 142, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima

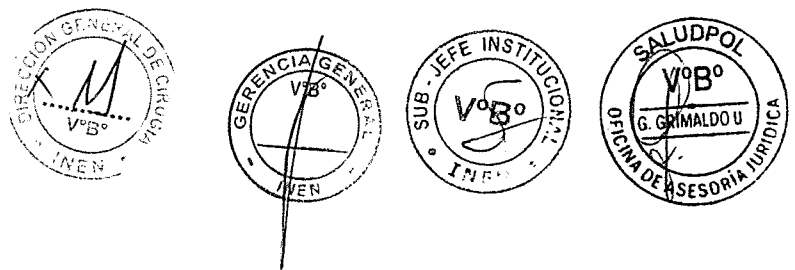
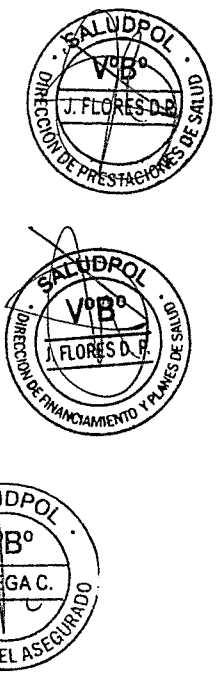
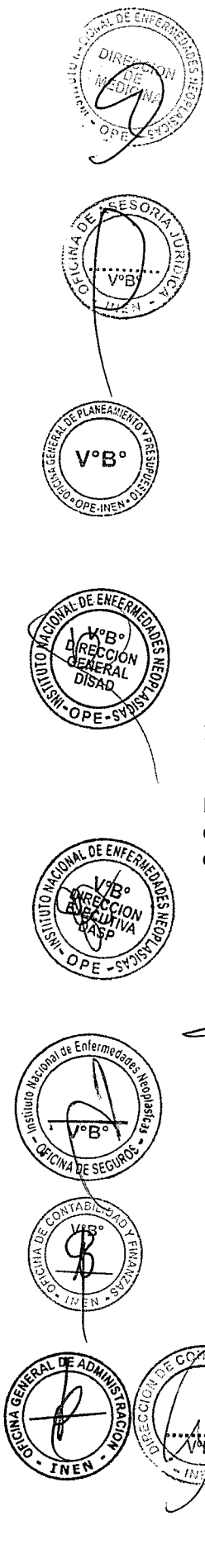
**DOMICILIO DE LA IPRESS**: Av. Angamos Este N° 2520 Urb. Calera de La Merced, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima

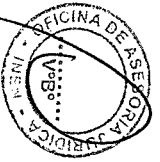
La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser notificada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los.....27..... días del mes de...*Noviembre*..... de 2019

M.C. RENZO RENAN ZAVALA URTEAGA  
Gerente General  
Fondo de Aseguramiento en Salud de la  
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

M.G. EDUARDO TOMAS PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas





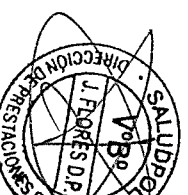
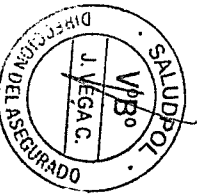
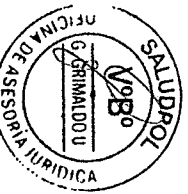
Ministerio de Salud

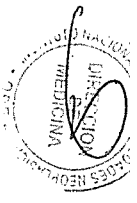


Fondo de Aseguramiento en Salud de la Población Nacional del Perú

ANEXO N°01. CARTERA DE SERVICIOS

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD UPSS	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCIÓN
<b>1.1. DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA</b>			
E.F. TELETERAPIA Y BRAQUITERAPIA	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA (RADIOTERAPIA)	Consulta Ambulatoria por médico especialista en Radioterapia: Evaluación y Diagnóstico.	Consulta ambulatoria y realización de procedimientos en consultorio externo, por médico especialista en Radioterapia y el personal de apoyo correspondiente, para pacientes que lo requieran: Ginecología, Urología, Mamas, Piel, Cabeza y Cuello, Neurología, Pediatría, Abdomen, Hematológicos, Tórax, etc.
	RADIOTERAPIA	Posicionamiento e Inmovilización.	<b>TEM SIMULACION:</b> a. Estándar (2D, 3D) b. Técnicas Avanzadas : (IMRT, VMAT, SRS, SBRT, SRT).
	RADIOTERAPIA	Atención con Radioterapia Externa o Teleterapia. (Tratamiento).	Radioterapia externa, en que la fuente de irradiación está a cierta distancia del paciente en equipos de grandes dimensiones, como son la unidad de Cobalto y el acelerador lineal de electrones : a. Estándar b. Técnicas Avanzadas : (IMRT, VMAT, SRS, SBRT, SRT) c. Otras: Irradiación de Cuerpo Total -TBI , Irradiación de Piel Total -TSI
E.F. BRAQUITERAPIA	RADIOTERAPIA	Atención con Braquiterapia de Alta Tasa (2D y 3D): (Tratamiento).	Consiste en la colocación de fuentes radiactivas encapsuladas dentro o en la proximidad de un tumor (distancia "corta" entre el volumen a tratar y la fuente radiactiva): a. Endocavitaria b. Intersticial c. Endoluminal
	RADIOTERAPIA	Atención con Braquiterapia Electrónica: (Tratamiento).	Consiste en la colocación de fuentes radiactivas encapsuladas dentro o en la proximidad de un tumor (distancia "corta" entre el volumen a tratar y la fuente radiactiva): a. Endocavitaria b. Intersticial c. Endoluminal
	RADIOTERAPIA	Irradiación de Hemocomponentes: Glóbulos Rojos, Plasma y Plaquetas.	La irradiación de componentes sanguíneos elimina la posibilidad de desarrollar la Enfermedad Injerto contra Huésped Asociada a Transfusión (EICH). <b>Consta de tres etapas:</b>

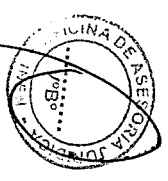




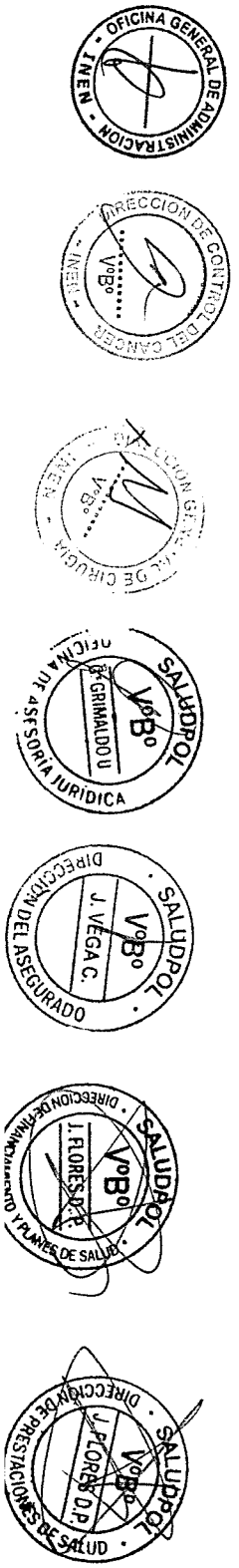
PERU  
Ministerio  
de Salud

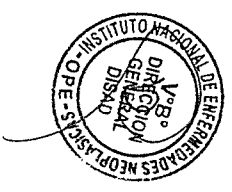
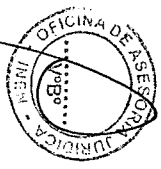
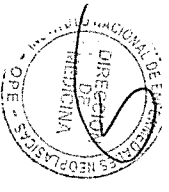


SaludPOL  
Fondo de Adquisición en Salud y Política Nacional de Fisiología



<b>1.2. DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR</b>				<p>a. Antes de la irradiación</p> <p>b. Durante la irradiación</p> <p>c. Después de la irradiación</p>
	<b>CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA</b>	Consulta ambulatoria por médico especialista en Medicina Nuclear.	Consulta ambulatoria en consultorio externo por médico especialista en Medicina Nuclear, para pacientes que lo requieran: Cardiovascular, Digestivo Abdomen, Respiratorio, Urogenital, osteo articular, Sistema Hematopoyético y Linfático, Sistema Nervioso, Tiroides.	
	<b>E.F IMAGEN Y TERAPIA</b>	<b>MEDICINA NUCLEAR</b>	Atención con Medicina Nuclear. (Imagen)	<p><b>Aparato Cardiovascular :</b></p> <p>a. Gammagrafía MUGA.</p> <p>b. Trombovenografía Isotópica.</p> <p><b>Aparato Digestivo - Abdomen :</b></p> <p>a. Detección de divertículo de Meckel</p> <p>b. Detección de reflujo gastroesofágico</p> <p>c. Determinación del vaciamiento gástrico</p> <p>d. Gammagrafía de glándulas salivales</p> <p>e. Gammagrafía de hígado y bazo.</p> <p>f. Gammagrafía de vías biliares</p> <p><b>Aparato Respiratorio :</b></p> <p>a. Gammagrafía pulmonar (Perfusión)</p> <p><b>Aparato Urogenital :</b></p> <p>a. Detección de reflujo vesicoureteral</p> <p>b. Gammagrafía renal (Dmsa)</p> <p>c. Radiorenograma isotópico</p> <p>d. Radiorenograma Isotópico C/Test de Captopril</p>
<b>1.3. DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR</b>				
	<b>E.F IMAGEN Y TERAPIA</b>	<b>MEDICINA NUCLEAR</b>	Atención con Medicina Nuclear. (Imagen)	<p><b>Osteo Articular:</b></p> <p>a. Gammagrafía Ósea (cuerpo entero).</p> <p>b. Gammagrafía Ósea (Speci).</p> <p><b>Sist. Hematopoyético y Linfático:</b></p> <p>a. Linfografía isotópica</p> <p><b>Sist Nervioso:</b></p> <p>a. Cisternografía isotópica</p> <p>b. Spect cerebral</p> <p><b>Tiroides:</b></p> <p>a. Captación de yodo</p>



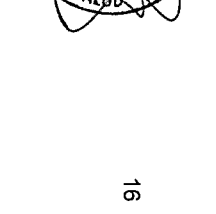
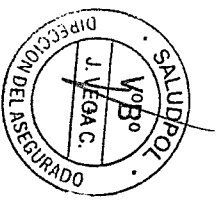
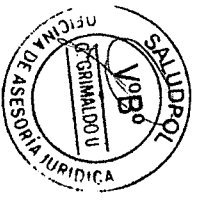
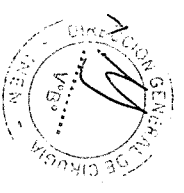
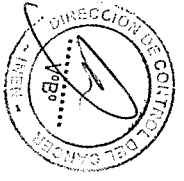


PERU  
Ministerio de Salud

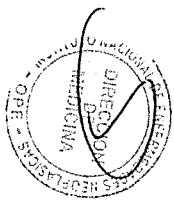


SaludPOL  
Fondo de Fomento para la Salud de la Población Vulnerable

E.F IMAGEN Y TERAPIA	MEDICINA NUCLEAR	Atención con Medicina Nuclear. (Terapia)	<p>b. Gammagrafía de tiroides</p> <p>c. Gammagrafía paratiroides</p> <p>d. Rastreo post terapia</p> <p>e. Rastreo de tejido tiroideo</p> <p><b>Varios:</b></p> <p>a. Localización de focos infecciosos (No fármacos)</p> <p>b. Scan con octeotride (2 días) No incluye fármacos</p> <p>c. Gammagrafía de conductos lacrimales</p> <p>d. Rastreo con MIBG - I-131 (No incluye fármacos)</p> <p><b>Aparato Urogenital:</b></p> <p>a. Terapia con MIBG-I-131 (3 Días) No Fármacos: Aplicación de MIBG-I 131 en patología neuroendocrina, para contribuir al control de la enfermedad.</p> <p><b>Osteo Articular :</b></p> <p>a. Terapia paliativa c/ radionúclidos: Aplicación de radiofármacos en patología metastásica ósea refractaria al tratamiento, para contribuir al manejo del dolor.</p> <p><b>Tiroides:</b></p> <p>a. Radioblación tiroideo (I-131) (3 días): Aplicación de I 131 en patología tiroidea maligna, para contribuir al control de la enfermedad.</p> <p>b. Terapia de hiperfunción (I-131): Aplicación de yodo 131 en patología tiroidea benigna, para contribuir al control de la enfermedad.</p>
<b>2. DIRECCIÓN DE MEDICINA: DIMED</b>			
<b>2.1. DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA MÉDICA</b>			
CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	<p>Consulta ambulatoria por Médico especialista en Oncología Médica.</p> <p>Consulta ambulatoria por médico especialista en Oncología Médica en Emergencia a solicitud.</p> <p>Consulta ambulatoria por médico especialista en Oncología Médica a través de la Red de Telemedicina</p>	<p>Consulta ambulatoria y realización de procedimientos en consultorio externo por médico especialista en Oncología Médica y el personal de apoyo correspondiente, para pacientes que requieren atención integral del cáncer, entre otros.</p> <p>Consulta ambulatoria y realización de procedimientos en consultorio externo por médico especialista en Oncología Médica y el personal de apoyo correspondiente, para pacientes que requieren atención integral del cáncer, entre otros.</p> <p>Consulta ambulatoria y realización de procedimientos en consultorio externo por médico especialista en Oncología Médica y el personal de apoyo correspondiente, para pacientes que requieren atención integral del cáncer, entre otros, mediante la Red de Telemedicina.</p>





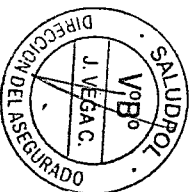
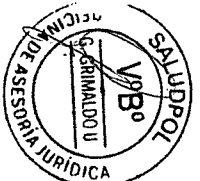
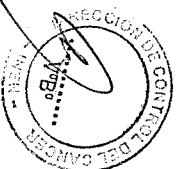
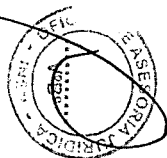


PERU  
Ministerio  
de Salud



INEN

SaludPOL  
Poder a los profesionales en Salud y a la Sociedad Civil



E.F. PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE MEDICINA ONCOLÓGICA DE ADULTOS	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Atención ambulatoria por médico especialista en Oncología Médica.	Atención de procedimiento ambulatorio en Oncología Médica: a. Aspirado de medula ósea b. Biopsia de hueso c. Raquicentesis d. Papanicolaou de líquido cefalorraquídeo.
	EMERGENCIA	Atención ambulatoria de emergencia por médico especialista en Oncología Médica a solicitud.	
E.F. TRATAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO DE MEDICINA ONCOLÓGICA DE ADULTOS Y ADOLESCENTES	HOSPITALIZACIÓN ESPECIALIZADA	Hospitalización de adultos y Adolescentes en Departamento /Servicio de Oncología Médica.	Atención en Sala de Hospitalización de mujeres/ varones, por médico especialista en Oncología Médica con apoyo de equipo multidisciplinario, para brindar cuidados necesarios y procedimientos clínicos con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial permanente. Incluye otras especialidades médicas de acuerdo a la demanda.
		Hospitalización de Adultos y Adolescentes en Emergencia.	
E.F. SERVICIO DE PROTECCIÓN AL INMUNO NEUTROPÉNICO - SEPIN Y TRANSPLANTE DE MÉDULA ÓSEA - TAMO	HOSPITALIZACIÓN DE ALTA ESPECIALIZACIÓN	Hospitalización Adultos, Adolescentes y Niños.	Atención oncológica médica especializada y multidisciplinaria a pacientes adultos y adolescentes para manejo del inmunocomprometido y el Trasplante de Médula Ósea, por médico especialista en Oncología Médica con apoyo de equipo multidisciplinario para brindar cuidados necesarios y procedimientos clínicos con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial permanente. Incluye otras especialidades médicas de acuerdo a la demanda, así como los procedimientos y tratamientos altamente especializados desde la pre evaluación para Trasplante de Médula Ósea (TAMO), obtención de Progenitores Hematopoyéticos, Trasplante de Médula Ósea Aurólogo y Alogénico en todas sus modalidades y hasta el manejo post Trasplante, entre otros relacionados.
		Atención con quimioterapia ambulatoria parenteral, regional, soporte concomitante y otros.	
E.F. QUIMIOTERAPIA EN ADULTOS	QUIMIOTERAPIA	Atención con quimioterapia ambulatoria parenteral, regional, soporte concomitante y otros a través de la Red de Telemedicina.	Atención a pacientes para tratamiento con agentes quimioterapéuticos en forma parenteral (infusión larga, corta, en bolo) , intratecal, regional, intracavitario y otros, a cargo de equipo multidisciplinario especializado, en un ambiente específico en forma permanente en los diferentes servicios.
<b>2.2. DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA PEDIATRICA</b>			
		Atención a pacientes para tratamiento con agentes quimioterapéuticos en forma parenteral (infusión larga, corta, en bolo) , intratecal, regional, intracavitario y otros, a cargo de equipo multidisciplinario especializado, en un ambiente específico.	

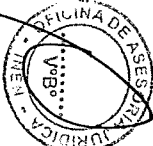


PERU  
Ministerio  
de Salud



SaludPOL  
Fondo de Aseguramiento en Salud de la Nación Nacional del Perú

CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Consulta Ambulatoria por médico especialista en Oncología Pediátrica.	Atención ambulatoria de pacientes pediátricos menores de 15 años por médico especialista en Oncología Pediátrica y/o TAMO, en módulo de consultorios externos para la atención de pacientes que requieren atención integral del cáncer, entre otros.
	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA A DISTANCIA	Teleconsulta por Oncopediatría.	Atención de consultas diagnósticas y tratamiento de casos especiales.
E.F. DEL SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE MEDICINA ONCOLÓGICA PEDIÁTRICA	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Atención ambulatoria por médico especialista en Oncología Pediátrica.	Atención ambulatoria de pacientes pediátricos menores de 15 años por médico especialista en Oncología Pediátrica, en ambiente específico para procedimientos especiales, para la atención de pacientes que requieren procedimientos médicos: Biopsia de Hueso, Aspirado, Médula Ósea, Punción Lumbar y otros procedimientos y tratamientos especiales relacionados, con apoyo de anestesia y/o sedación.
	EMERGENCIA	Consulta y Hospitalización en Servicio de Emergencia.	Atención oncológica especializada y multidisciplinaria a pacientes pediátricos menores de 15 años que acuden a emergencia.
E.F. DEL TRATAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO DE MEDICINA ONCOLÓGICA PEDIÁTRICA	HOSPITALIZACIÓN ESPECIALIZADA	Consulta Ambulatoria por médico especialista en Oncología Pediátrica.	Atención en Sala de Hospitalización a pacientes pediátricos menores de 15 años, por médico especialista en oncología pediátrica con apoyo de equipo multidisciplinario para brindar cuidados necesarios y procedimientos clínicos con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial permanente. Incluye otras especialidades médicas de acuerdo a la demanda.
	HOSPITALIZACIÓN DE ALTA ESPECIALIZACIÓN	Hospitalización de pacientes pediátricos.	Atención oncológica especializada y multidisciplinaria a pacientes pediátricos:
E.F. DE QUIMIOTERAPIA PEDIÁTRICA	QUIMIOTERAPIA	Atención con quimioterapia ambulatoria parenteral, regional, soporte concomitante y otros.	a. Inmunocomprometidos b. TAMO c. Autólogo y Alogénico d. Obtención de TPH y procedimiento relacionado.
		Atención a pacientes pediátricos menores de 15 años para tratamiento con agentes quimioterapéuticos en forma parenteral (infusión larga, corta, en bolo), intratecal, regional, intracavitario y otros, a cargo de equipo multidisciplinario especializado, en un ambiente específico en forma permanente.	
<b>2.3. DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS</b>			
E.F. NEUMOLOGÍA (Módulo de Fisiología Respiratoria)	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Hospitalización, emergencia cuidados intensivos.	Atención de pacientes solicitado por las diferentes áreas de hospitalización, emergencia/cuidados intensivos : Broncofibroscopia, Toracosnetesis, Biopsia Pleural, Drenaje Pleural, Pleurodesis, Espirometría, Espirometría Lenta, Toma de Coximetría, Pletismografía, Difusión de Monóxido de Carbono, Test de Caminata.



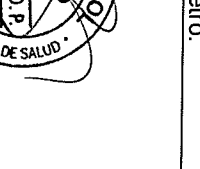
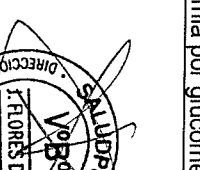
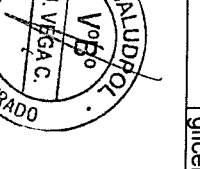
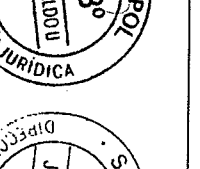


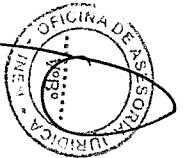
PERU  
Ministerio  
de Salud



SaludPOL  
Fondo de Asesoramiento en Salud para Policial Honorarios del Perú

E.F. NEUROLOGIA (Módulo de Neurofisiología)	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Hospitalización, emergencia cuidados intensivos.	Atención de pacientes solicitado por las diferentes áreas de hospitalización, emergencia/cuidados intensivos: Electroencefalografía, Erg y neuroconducción, Potenciales evocados auditivos, Potenciales evocados visuales, Potenciales evocados somatosensoriales, Reflejo palpebral, Monitoreo con pesa, Monitoreo con pesa, Monitoreo con pey, Estimulación repetida.
E.F. CARDIOLOGIA (Módulo de Cardíofisiología)	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Hospitalización, emergencia cuidados intensivos.	Atención de pacientes solicitado por las diferentes áreas de hospitalización, emergencia/cuidados intensivos: Electrocardiograma, Ecocardiograma, Monitoreo ambulatorio de presión arterial(mapa), Monitoreo holter . Atención de pacientes solicitado por las diferentes áreas de hospitalización, emergencia/cuidados intensivos: Gastroscopia, Gastroscopia + biopsia, Gastroscopia + dilatación, Gastroscopia + dilatación + biopsia, Gastroscopia+ ligadura esofágica, Gastroscopia + mucosectomía, Gastroscopia + poliplectomía, Gastroscopia argón-plasma, Ecoendoscopia, Gastroscopia capsular, P.C.R.E, Colonoscopia, Colonoscopia + biopsia, Colonoscopia + argón-plasma, Colonoscopia + poliplectomía, Proctoscopia rígida, Proctosigmoidoscopia, Proctosigmoidoscopia + argón-plasma, Enteroscopia anterógrada, Enteroscopia retrograda.
E.F. GASTROENTEROLOGÍA A (Módulo de Procedimientos Gastroenterológicos)	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Hospitalización, emergencia cuidados intensivos.	Atención de pacientes solicitado por las diferentes áreas de hospitalización, emergencia/cuidados intensivos.
E.F. INFECTOLOGIA (Módulo de Infectología)	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Hospitalización, emergencia cuidados intensivos.	Atención de pacientes solicitado por las diferentes áreas de hospitalización, emergencia/cuidados intensivos: Paracentesis evacuatorias, Colocación de catéter abdominal peritoneal, Bloqueo epidural (cervical, torácico, lumbar, sacro, caudal), Bloqueo ganglio (gasser, cadena simpática, estrellado, celiaco, simpática lumbar, hipogástrico, impar o de walter), Bloqueo nervio craneales, Bloqueo plexo cervical, Bloqueo plexo lumbar . Bloqueo selectivo nervios torácicos, Bloqueo troncos nerviosos, Desgatillamiento muscular, Implante catéter tunelizado epidural, Infusión ev continua anestésico local, Infusión ev continua ketamina, Infusión ev continua aines, Infusión ev continua de opioides, Hidratación endovenosa continua, Sedación en servicio medicina paliativa, Colocación de altas subcutánea, Canalización de vía endovenosa, Administración de medicamentos por vía (subcutánea, intramuscular, endovenosa ), Administración de medicamentos por bomba elastomérica, Neuroleptis epidural(cervical, dorsal, lumbar , sacro, caudal , menores, nervios torácicos) , Apertura de catéter en sistema porth, Administración de oxígeno , Nebulización de medicamentos , Evaluación de glicemia por glucómetro.
E.F. MEDICINA PALIATIVA Y TRATAMIENTO DEL DOLOR	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Hospitalización, emergencia cuidados intensivos.	



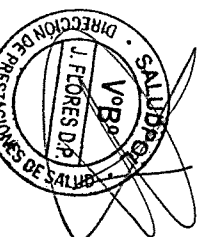
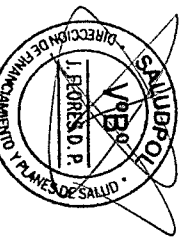
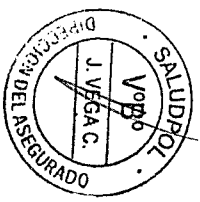


PERÚ Ministerio de Salud



SaludPOL Fondo de Apoyo a la Atención en Salud de la Población Vulnerable del Perú

E.F. HEMATOLOGÍA (Módulo de Hematología)	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Hospitalización, emergencia cuidados intensivos.	Atención de pacientes solicitado por las diferentes áreas de hospitalización, emergencia/cuidados intensivos.
	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Consulta Ambulatoria por especialistas en Salud Mental.	Consulta ambulatoria y realización de procedimientos en consultorio externo, por médico Psiquiatra y/o profesional en Psicología y el personal de apoyo correspondiente, para pacientes que lo requieran.
E.F. NEFROLOGÍA	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Hospitalización, emergencia cuidados intensivos.	Atención de pacientes solicitados por las diferentes áreas de hospitalización, emergencia/cuidados intensivos : Hemodiálisis, colocación de catéter venoso central.
E.F. ENDOCRINOLOGÍA	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Consultas ambulatorias por médicos especialistas.	Atención de pacientes solicitado por las diferentes áreas de hospitalización, emergencia/cuidados intensivos.
E.F. MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	REHABILITACIÓN FÍSICA ESPECIALIZADA	Atención Ambulatoria por especialista en terapia física y Rehabilitación.	Atención ambulatoria por profesionalista en Rehabilitación Oncológica de pacientes con discapacidad física en un ambiente específico: Evaluación fisioterapéutica, Ejercicio fisioterapéutico, Terapias manuales, Agentes electrofísicos, Fisioterapia respiratoria, Infiltración muscular, Infiltración articular, Punción aguja seca, Evaluación fisioterapéutica, Ejercicio fisioterapéutico, Terapias manuales, Agentes electrofísicos, Fisioterapia respiratoria, Infiltración muscular, Infiltración articular, Punción aguja seca .
E.F. NEUROLOGÍA (Módulo de Neurofisiología Intrahospitalario)	CENTRO QUIRÚRGICO	Atención Ambulatoria por médico especialistas en Neurología	Atención de pacientes solicitado por las diferentes áreas de hospitalización, emergencia/cuidados intensivos: Monitoreo neurofisiológico intrahospitalario, Mapeo cortical - intraoperatorio, Electroencefalografía- intraoperatorio.
		Atención Ambulatoria por especialista en voz, lenguaje, deglución y aprendizaje.	Atención de rehabilitación que brinda una atención integral a niños, adolescentes y adultos que presentan alteraciones anatómo-funcionales, desórdenes y retrasos en el desarrollo del lenguaje, habla, motricidad orofacial, voz, audición y dificultades para el aprendizaje.
	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Atención de rehabilitación mediante terapia de deglución.	Atención de rehabilitación de personas con discapacidad mediante la terapia de lenguaje, bajo la responsabilidad del profesional en tecnología médica en terapia de lenguaje o profesional en educación especializado en problemas del lenguaje con apoyo de equipo multidisciplinario, en un ambiente específico.
CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA (FONIATRÍA)	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de rehabilitación mediante terapia de aprendizaje.	
		Atención de rehabilitación mediante terapia de lenguaje.	

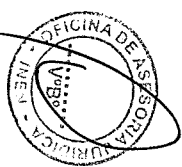




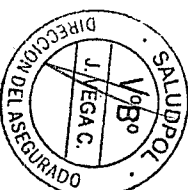
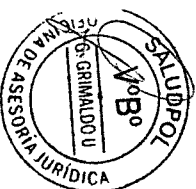
PERU  
Ministerio  
de Salud



SaludPOL  
Política de Asesoramiento en Salud Pública Social Ministerio de Salud



CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA (FONIATRÍA)	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de rehabilitación mediante terapia de aprendizaje.	Atención de rehabilitación de personas con discapacidad mediante la terapia de aprendizaje, bajo la responsabilidad del profesional en educación especializado en problemas de aprendizaje, con apoyo de equipo multidisciplinario, en un ambiente específico.
		Atención Ambulatoria por médico especialista en dermatología en tópico de procedimientos de consulta externa, para atención de personas que requieren procedimiento definidos según la frecuencia de morbilidad.	Lista de Procedimientos ambulatorios: Incisión y drenaje, Incisión y drenaje de quiste plonidal simple, Incisión y retiro de cuerpo extraño, Incisión y drenaje de hematoma, seroma o colección, Punción aspirativa de absceso, hematoma, quiste, Desbridamiento de eccema o infección de la piel, descamado de lesión hiperqueratósica benigna, Biopsia de tejido subcutáneo y/o mucosa, Exirpación de verrugas blandas, Afeitado de lesión epidérmica o dérmica, Exicisión de lesión benigna excepto de verrugas, Evacuación de hematoma sublingual, Sutura simple de heridas superficiales 2.5 cm, Corrección simple de heridas superficiales, Cierre en capas de heridas 2.5 cm o menos, Cierre en capas de heridas menor o igual a 10 cm, retiro de puntos, Destrucción de lesiones benignas, Cauterización química de tejido de granulación, Destrucción de lesión maligna cualquier método, Quimioterapia (Técnica de MOHS), Crioterapia dermatológica.
<b>2.4. DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRÍTICA</b>			
SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA	INTERCONSULTA ESPECIALIZADA EN EMERGENCIA	Evaluación por médico Intensivista.	Evaluaciones por médico intensivista de pacientes críticos en Emergencia a solicitud de las diferentes especialidades.
	EMERGENCIA	Colocación de catéter por médico especialista.	Realización de procedimientos de colocación de catéter vascular, en el servicio de emergencia.
SERVICIO MÉDICO DE CUIDADOS INTENSIVOS	INTERCONSULTA ESPECIALIZADA EN HOSPITALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN	Evaluación por médico Intensivista.	Evaluaciones por médico intensivista de pacientes críticos en Hospitalización y recuperación a solicitud de las diferentes especialidades.
	CUIDADOS INTENSIVOS Y HOSPITALIZACIÓN	Colocación de catéter por médico especialista.	Realización de procedimientos de colocación de catéter vascular, en la Unidad de Cuidados Intensivos y Hospitalización.
SERVICIO MÉDICO DE TRATAMIENTO INTERMEDIO	INTERCONSULTA ESPECIALIZADA EN HOSPITALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN	Evaluación por médico Intensivista	Evaluaciones por médico intensivista de pacientes críticos en Hospitalización y recuperación a solicitud de las diferentes especialidades.
	CUIDADOS INTERMEDIOS Y HOSPITALIZACIÓN	Colocación de catéter por médico especialista.	Realización de procedimientos de colocación de catéter vascular, en la Unidad



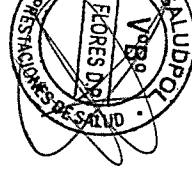
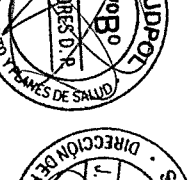
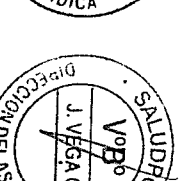
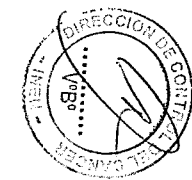
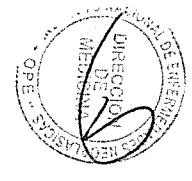
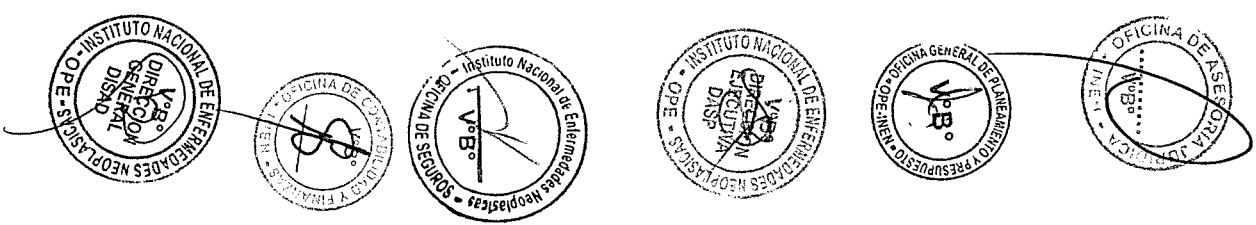


PERU  
Ministerio  
de Salud



SaludPOL  
Fondo de Promoción y Asesoría a Salud de la Red Nacional de Salud

UNIDAD FUNCIONAL MEDICO DE TERAPIA METABOLICA NUTRICIONAL ONCOLOGICA	CONSULTA EXTERNA	Evaluación Nutricional oncológica.	Atención para el cálculo de necesidades nutricionales, elaboración del plan y seguimiento del estado nutricional de los pacientes que lo requieran, por médico especialista con apoyo de equipo multidisciplinario, en un ambiente específico.
	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte Nutricional con fórmulas parenterales y enterales.	Preparación y entrega de fórmulas parenterales y enterales para pacientes que lo requieran, bajo responsabilidad de equipo multidisciplinario, en un ambiente específico.
<b>3. DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO - DISAD</b>			
<b>3.1. DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA</b>			
E.F. DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA Y NECROPSIA	ANATOMÍA PATOLOGICA	Procedimientos Especializados de Estudio de Anatomía Patológica.	Procedimientos especializados para el diagnóstico y pronóstico de anatomía patológica, bajo la responsabilidad de médico especialista en Anatomía Patológica en ambiente específico, con apoyo del equipo multidisciplinario.
		Procedimientos Especializados de Necropsia.	Procedimientos especializados de diagnóstico de protocolos de necropsia, bajo la responsabilidad de médico especialista en Anatomía Patológica en ambiente específico, con apoyo del equipo multidisciplinario.
		Inmunohistoquímica.	Procedimiento especializado que permite la identificación sobre muestras tisulares o citológicas de determinantes antigénicos característicos de distintas líneas de diferenciación y funcionamiento celular utilizando anticuerpos marcados, que contribuye en el diagnóstico de Anatomía Patológica, con apoyo del equipo multidisciplinario.
		Banco de Tejidos Tumoriales - Conservación de Material Biológico.	Procedimiento de conservación de material biológico e información asociada a las mismas, contribuyendo así en el desarrollo de los proyectos científicos nacionales e internacionales de investigación.
		Estudios de citogenética convencional y Citogenética Molecular.	Procedimientos especializados de citogenética convencional en muestras biológicas de pacientes para el diagnóstico y pronóstico de enfermedades oncohematológicas y otras patologías así como de Hibridación in situ por Fluorescencia (FISH) en tumores sólidos a cargo de médicos especialistas en Genética, en ambiente específico, con apoyo de equipo multidisciplinario.
E.F. DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	LABORATORIOS DE CITOGENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	Estudios de Biología Molecular.	Procedimientos especializados de Reacción en cadena de polimerasa (PCR) convencional y tiempo real, secuenciamiento y análisis de fragmentos de muestras biológicas de pacientes para el diagnóstico y pronóstico de enfermedades oncohematológicas, tumores sólidos, enfermedades infecciosas y síndromes de predisposición genética al cáncer a cargo de médicos especialistas en Genética, en ambiente específico, con apoyo de equipo multidisciplinario.
		CONSULTORIO EXTERNO	Consulta ambulatoria para la atención y manejo de pacientes, familias con síndromes de predisposición genética al cáncer y realización procedimientos propios de la especialidad, realizados por un especialista en Genética Médica.
CONSULTA AMBULATORIA por médico especialista en Genética Médica.			



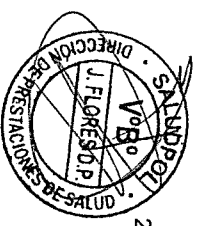
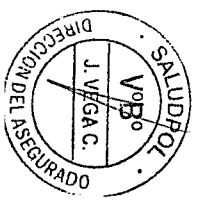
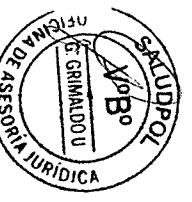
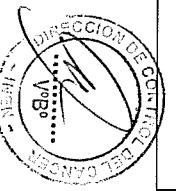
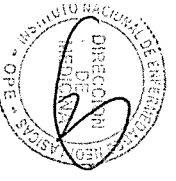
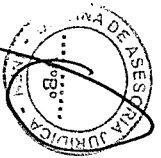


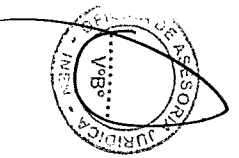
PERÚ  
Ministerio  
de Salud



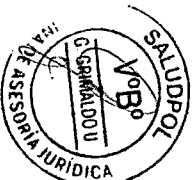
SaludPOL  
Fondo de Adquisición en Salud de la Política Nacional de Salud

E.F. DE PATOLOGÍA CLÍNICA	PATOLOGÍA CLÍNICA (Banco de Sangre, Bioquímica, Hematología, Hematología Especial, Histocompatibilidad, Criopreservación, Inmunología, Microbiología, Toma de muestra)	Procedimiento especializado de análisis clínicos.	Procedimientos y protocolos de análisis de muestras biológicas para el diagnóstico y tratamiento, bajo la responsabilidad de médico especialista en Patología Clínica. Comprende Toma de Muestra y los laboratorios de: Hematología, Hematología Especial, Bioquímica, Inmunología, Microbiología, Histocompatibilidad y Criopreservación.
	PATOLOGÍA CLÍNICA (Centro de Hemoterapia, Banco de Sangre)	Procedimiento especializado de Preparación y provisión de hemocomponentes.	Captación de donantes, preparación y entrega de unidades de sangre y hemoderivados bajo la responsabilidad de médico especialista en Patología Clínica o Hematología, en un Banco de Sangre Tipo II.
E.F. DE CITOLOGÍA PATOLÓGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA	Procedimientos de Citopatología.	Procedimientos especializados de diagnóstico y pronóstico en citopatología, bajo la responsabilidad de médico especialista en Anatomía Patológica con certificación en citopatología, en ambiente específico, con apoyo de equipo multidisciplinario.
E.F. DE CITOMETRÍA DE FLUJO	ANATOMÍA PATOLÓGICA	Procedimientos de Citometría de flujo.	Procedimientos, técnicas y protocolos de citometría de flujo para el Diagnóstico y Seguimiento de Enfermedades Oncohematológicas, Recuento de Células Progenitoras bajo la responsabilidad de médico especialista en Anatomía Patológica/ Patología Clínica, en ambiente específico y con apoyo de equipo multidisciplinario.
<b>3.2. DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO</b>			
E.F. DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Radiología Convencional.	Atención de Radiología Convencional y fluoroscopia, bajo responsabilidad del médico especialista en Radiología en ambiente específico y con apoyo de equipo multidisciplinario. Que utiliza sustancia de contraste hidrosoluble o baritado, en salas específicas según corresponda.
		Tomografía Espiral Multicorte.	Atención Radiológica con Tomógrafo Espiral Multicorte, bajo responsabilidad del médico especialista en Radiología, capacitado en Tomografía Espiral Multicorte en ambiente específico y con apoyo de equipo multidisciplinario.
E.F. DE TOMOGRAFÍA ESPIRAL MULTICORTE	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Resonancia Magnética.	Atención Radiológica con equipo de Resonancia Magnética bajo responsabilidad del médico especialista en Radiología, capacitado en Resonancia Magnética en ambiente específico y con apoyo de equipo multidisciplinario.
E.F. DE MAMOGRAFÍA		Mamografía.	Atención de procedimientos de Mamografía, Tomosíntesis, Ecografía y Biopsia estereotáxica en ambiente específico, bajo la responsabilidad del médico especialista en Radiología y con apoyo de equipo multidisciplinario.
E.F. DE ECOGRAFÍA	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Ecografía General y Doppler.	Atención de procedimientos de ultra - sonografía general, especializada y doppler en ambiente específico, bajo responsabilidad del médico especialista en Radiología y con apoyo de equipo multidisciplinario.





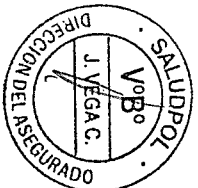
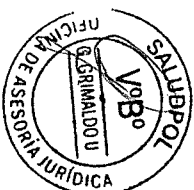
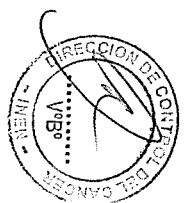
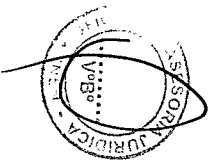
<b>3.3. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE SERVICIOS AL PACIENTE</b>			
E.F. DE CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Nutricionista.	Consulta ambulatoria por profesional en Nutrición en consultorio externo a los pacientes que lo requieran.
E.F. DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITALIZACIÓN	Atención en sala de hospitalización de adultos, adolescentes y niños.	Atención permanente en sala de hospitalización para adultos, adolescentes y niños, en especialidades médicas oncológicas, quirúrgicas oncológicas y otras, bajo responsabilidad de médicos especialistas con apoyo de equipo multidisciplinario, con fines diagnósticos y/o terapéuticos, principalmente.
E.F. DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TRABAJO SOCIAL	CONSULTA EXTERNA	Trabajo Social : Atención a pacientes Ambulatorios y Hospitalizados en piso y Emergencia.	<p>a. Evaluación Socioeconómica de pacientes ambulatorios.</p> <p>b. Atención social personalizada en los procesos de diagnóstico, tratamiento, recuperación y/o rehabilitación.</p> <p>c. Intervención en situaciones de Riesgo Social en pacientes, incluidos en grupos de alto riesgo.</p> <p>d. Coordinación de Redes de apoyo Social y Familiar.</p> <p>e. Gestión de Soporte Económico.</p> <p>f. Actividad recreativa cultural dirigida a pacientes y familiares.</p> <p>g. Capacitación y formación de estudiantes de trabajo social.</p> <p>h. Vista domiciliaria.</p>
E.F. DE NUTRICIÓN	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Evaluación Económica: Atención a pacientes Ambulatorios y Hospitalizados. Consultorio Nutricional a Pacientes Ambulatorios.	<p>a. Exoneraciones parciales y totales a paciente.</p> <p>b. Exoneraciones parciales a personal del INEN y familiar directo.</p> <p>c. Cambios de condición :SIS, Hospital, Asegurados.</p>
		Programas Educativos a Pacientes y Familiares para prevención de cancer.	<p>Atención diaria a pacientes ambulatorios que requieren consultoría nutricional, desarrollado por los nutricionistas del servicio.</p> <p>a. Sesiones Educativas dirigidos a pacientes gastroclomizados post-operado de alta y familiar con diferente período de la cirugía.</p> <p>b. Sesiones Educativas dirigidos al pacientes que reciben tratamiento de quimioterapia y radioterapia.</p> <p>c. Sesiones demostrativa dirigidos a pacientes con cáncer que recibe tratamiento.</p> <p>d. Sesiones Educativas preventivas dirigidos a los familiares en las áreas periféricas de la institución.</p>

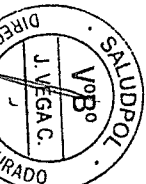
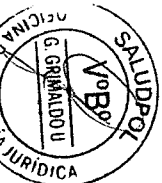
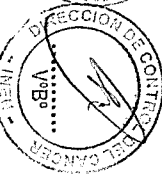
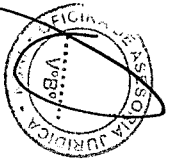






E.F. DE NUTRICIÓN	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Area de tratamiento nutricional especializado.	Monitoreo y seguimiento de pacientes con enfermedades metabólicas o nutricionales.Cancer de mama, cabeza y cuello , abdomen.
		Programa de Educación y Docencia.	Docencia de alumnos de último ciclo de la carrera de nutrición de las universidades nacionales.
Programa de Investigación.		Realización de investigaciones en la prevención, evaluación y tratamiento nutricional del paciente con cáncer.	
<b>3.4. DEPARTAMENTO DE FARMACIA</b>			
E.F. DE ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO	FARMACIA	1. Programación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios	1. Determina y clasifica la demanda de PF, DM y PS.
		2. Almacenamiento y distribución de PF, DM y PS.	2. Estima, programa y requiere la cantidad, calidad y especificaciones técnicas de los PF, DM y PS
E.F. DE DISPENSACIÓN	FARMACIA	1. Dispensación de Medicamentos en dosis unitaria	3. Recibe, almacena y custodia los PF, DM y PS.
		2. Dispensación especializada en SOP, CM, QT	4. Controla la calidad y realiza el inventario de los PF, DM y PS.
E.F. DE FARMACIA CLÍNICA	FARMACIA	3. Dispensación a pacientes ambulatorios	1. Realizar la validación de recetas de pacientes hospitalizados y procesar devoluciones PF, DM y PS.
		4. Dispensación de productos en investigación para ensayos clínicos.	2. Dispensar, realizar el registro y control de los paquetes de PF y DM para las farmacias especiales de SOP, CM y QT.
E.F. DE FARMACOTECNIA	FARMACIA	1. Preparación de mezclas parenterales	3. Dispensar PF, DM y expendio de PS, registrar y controlar los movimientos de narcóticos dispensados.
		2. Elaboración de Fórmulas magistrales	4. Recepciona, almacena y dispensa productos farmacéuticos en investigación.
E.F. DE FARMACIA CLÍNICA	FARMACIA	3. Acondicionamiento y/o re envasado de PF.	1. 1 reconstituye y prepara mezclas oncológicas y antibióticos parenterales.
		1. Farmacovigilancia	1.2 Prepara mezclas nutricionales parenterales y realiza el seguimiento de los pacientes.
E.F. DE FARMACIA CLÍNICA	FARMACIA	2. Información del Medicamento y toxico	2. Elabora fórmulas magistrales.
		3. Seguimiento Farmacoterapéutico.	3. Acondiciona y/o reenvasa PF.
E.F. DE FARMACIA CLÍNICA	FARMACIA		1. Recibe, procesa, evalúa las sospecha de reacciones adversas a medicamentos y notifica al sistema peruano de farmacovigilancia.
			2. 1 Recibe consultas, las procesa y brinda información del medicamento a los profesionales de salud.
E.F. DE FARMACIA CLÍNICA	FARMACIA		2.2 Elabora información para el paciente o cuidador.
			3. Realiza el seguimiento farmacoterapéutico a pacientes hospitalizados prioritizados.

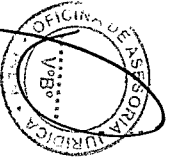




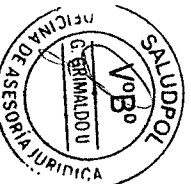
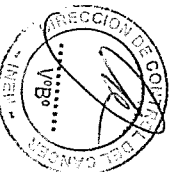
4. DIRECCION DE CIRUGIA - DICIR

4.1. DEPARTAMENTO DE CIRUGIA EN CABEZA Y CUELLO

MÓDULO DE CONSULTORIOS EXTERNOS	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Consulta Ambulatoria por médico especialista en Cirugía oncológica.	Consulta ambulatoria y realización de procedimientos en consultorio externo por médico especialista en Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Cabeza y Cuello y el personal de apoyo correspondiente, para pacientes que lo requieran.
		Consulta Ambulatoria por médico especialista en Oftalmología.	Consulta ambulatoria y realización de procedimientos en consultorio externo por médico especialista en Oftalmología con habilidades y competencias en Oncología y el personal de apoyo correspondiente, para pacientes que lo requieran.
		Consulta Ambulatoria por Cirujano Dentista.	Consulta ambulatoria y realización de procedimientos en consultorio externo por Cirujano Dentista y el personal de apoyo correspondiente, para pacientes adultos y adolescentes que lo requieran.
CENTRO QUIRÚRGICO	CENTRO QUIRÚRGICO HOSPITALIZADO	Atención de Procedimientos Ambulatorios por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Atención ambulatoria y realización de procedimientos en consultorio externo por Cirujano Dentista especialista en Odontología Pediátrica y el personal de apoyo correspondiente, para pacientes pediátricos que lo requieran.
		Procedimientos Quirúrgicos por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Intervenciones Quirúrgicas electivas y de emergencia por médico especialista en Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Cabeza y Cuello, Oftalmología y Cirugía Dental y con soporte de procedimientos de anestesia, analgesia y reanimación en Sala de Operaciones.
<b>4.2. DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGIA</b>			
MÓDULO DE CONSULTORIOS EXTERNOS	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Consulta Médica Ambulatoria por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Consulta ambulatoria y realización de procedimientos en consultorio externo por médico especialista en Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Neurocirugía y el personal de apoyo correspondiente, para pacientes que lo requieran.
		Atención de Procedimientos Ambulatorios por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Atención ambulatoria de procedimientos especializados por médico especialista en Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Neurocirugía, en sala de operaciones a pacientes que lo requieran, con apoyo anestésico, según corresponda.
CENTRO QUIRÚRGICO	CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO	Procedimientos Quirúrgicos por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Intervenciones Quirúrgicas electivas y de emergencia por médico especialista en Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Neurocirugía con
		CENTRO QUIRÚRGICO HOSPITALIZADO	



		<b>4.3. DEPARTAMENTO DE CIRUGIA EN MAMAS Y TEJIDOS BLANDOS</b>		soporte de procedimientos de anestesia, analgesia y reanimación en Sala de Operaciones.
<b>MÓDULO DE CONSULTORIOS EXTERNOS</b>	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Consulta Ambulatoria por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Consulta ambulatoria y realización de procedimientos en consultorio externo por médico especialista en Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Mamas y Tejidos Blandos y el personal de apoyo correspondiente para pacientes que lo requieran.	
	CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO	Atención de Procedimientos Ambulatorios por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Atención ambulatoria de procedimientos especializados por médico especialista de Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Mamas y Tejidos Blandos en sala de operaciones a pacientes que lo requieran, con apoyo anestésico, según corresponda.	
<b>CENTRO QUIRÚRGICO</b>	CENTRO QUIRÚRGICO HOSPITALIZADO	Procedimientos Quirúrgicos por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Intervenciones Quirúrgicas electivas y de emergencia por médico especialista en Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Mamas y Tejidos Blandos con soporte de procedimientos de anestesia, analgesia y reanimación en Sala de Operaciones.	
	<b>4.4. DEPARTAMENTO DE CIRUGIA EN TORAX</b>			
<b>MÓDULO DE CONSULTORIOS EXTERNOS</b>	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Consulta Ambulatoria por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Consulta ambulatoria y realización de procedimientos en consultorio externo por médico especialista en Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Tórax y el personal de apoyo correspondiente, para pacientes que lo requieran.	
	CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO	Atención de Procedimientos Ambulatorios por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Atención ambulatoria de procedimientos especializados por médico especialista de Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Tórax en sala de operaciones a pacientes que lo requieran, con apoyo anestésico, según corresponda.	
<b>CENTRO QUIRÚRGICO</b>	CENTRO QUIRÚRGICO HOSPITALIZADO	Procedimientos Quirúrgicos por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Intervenciones Quirúrgicas electivas y de emergencia por médico especialista en Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Tórax con soporte de procedimientos de anestesia, analgesia y reanimación en Sala de Operaciones.	
	<b>4.5. DEPARTAMENTO DE CIRUGIA GINECOLÓGICA</b>			
<b>MÓDULO DE CONSULTORIOS EXTERNOS</b>	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	Consulta Ambulatoria por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Consulta ambulatoria y realización de procedimientos en consultorio externo por médico especialista en Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Gineco-oncología y el personal de apoyo correspondiente, para pacientes que lo requieran.	
	CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO	Atención de Procedimientos Ambulatorios por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Atención Ambulatoria por médico especialista en Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Gineco-oncología para procedimientos como: Cono Leep, Cono Láser, Crioterapia, Colposcopia, Inspección Visual con Ácido Acético (VAA), entre otros, con apoyo anestésico, según corresponda.	

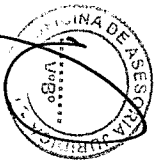




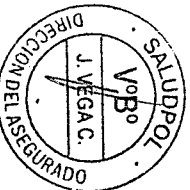
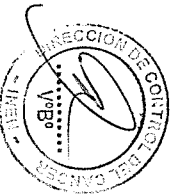
PERU  
Ministerio  
de Salud



SaludPOL  
Fondo de Incentivos a la Salud de la Red Nacional de Hospitales

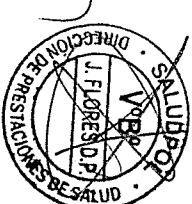
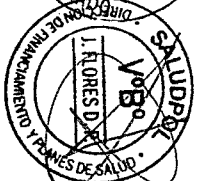
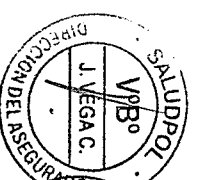
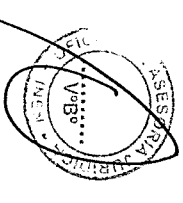


		CENTRO QUIRÚRGICO	Procedimientos Quirúrgicos por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Intervenciones Quirúrgicas electivas y de emergencia por médico especialista en Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Gineco-oncología con soporte de procedimientos de anestesia, analgesia y reanimación en Sala de Operaciones.
<b>4.6. DEPARTAMENTO DE CIRUGIA EN ABDOMEN</b>				
MÓDULO DE CONSULTORIOS EXTERNOS	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	CENTRO QUIRÚRGICO ESPECIALIZADO	Consulta Ambulatoria por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Consulta ambulatoria y realización de procedimientos en consultorio externo por médico especialista en Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Abdomen y el personal de apoyo correspondiente, para pacientes que lo requieran.
		CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO	Atención de Procedimientos Ambulatorios en la especialidad de Cirugía Oncológica.	Atención ambulatoria de procedimientos especializados por médico especialista de Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Abdomen en sala de operaciones a pacientes que lo requieran, con apoyo anestésico, según corresponda.
CENTRO QUIRURGICO		CENTRO QUIRÚRGICO HOSPITALIZADO	Procedimientos Quirúrgicos por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Intervenciones Quirúrgicas electivas y de emergencia por médico especialista en Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Abdomen con soporte de procedimientos de anestesia, analgesia y reanimación en Sala de Operaciones.
		CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO	Atención de Procedimientos Ambulatorios por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Intervenciones Quirúrgicas electivas y de emergencia por médico especialista en Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Urología Oncológica según corresponda.
<b>4.7. DEPARTAMENTO DE CIRUGIA UROLOGICA</b>				
MÓDULO DE CONSULTORIOS EXTERNOS	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO	Consulta Ambulatoria por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Consulta ambulatoria y realización de procedimientos en consultorio externo por médico especialista en Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Urología Oncológica y personal de apoyo correspondiente, para pacientes que lo requieran.
		CENTRO QUIRÚRGICO HOSPITALIZADO	Procedimientos Quirúrgicos por médico especialista en Cirugía Oncológica.	Atención ambulatoria de procedimientos especializados por médico especialista en Cirugía Oncológica con habilidades y competencias en Urología Oncológica con soporte de procedimientos de anestesia, analgesia y reanimación en Sala de Operaciones.
<b>4.8. DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRURGICAS</b>				
MÓDULO DE CONSULTORIOS EXTERNOS:	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO	Consulta Ambulatoria por médico especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva.	Consulta ambulatoria y realización de procedimientos en consultorio externo por médico especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva y el personal de apoyo correspondiente, para pacientes que lo requieran.





<b>ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS</b>	<b>CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA</b>	Consulta Ambulatoria por médico especialista en Ortopedia y Traumatología.	Consulta ambulatoria y realización de procedimientos en consultorio externo por médico especialista en Ortopedia y Traumatología y el personal de apoyo correspondiente, para pacientes que lo requieran.
<b>CENTRO QUIRÚRGICO</b>	<b>CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO</b>	Atención de Procedimientos Ambulatorios en la especialidad de Cirugía Plástica y Reconstructiva.	Atención ambulatoria de procedimientos especializados por médico especialista de Cirugía Plástica y Reconstructiva en sala de operaciones a pacientes que lo requieren, con apoyo anestésico, según corresponda.
	<b>CENTRO QUIRÚRGICO HOSPITALIZADO</b>	Procedimientos Quirúrgicos por médico especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva.	Intervenciones Quirúrgicas electivas y de emergencia por médico especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva con soporte de procedimientos de anestesia, analgesia y reanimación en Sala de Operaciones.
<b>CENTRO QUIRÚRGICO</b>	<b>CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO</b>	Atención de Procedimientos Ambulatorios en la especialidad de Ortopedia y Traumatología.	Atención ambulatoria de procedimientos especializados por médico especialista de Ortopedia y Traumatología en sala de operaciones a pacientes que lo requieren, con apoyo anestésico, según corresponda.
	<b>CENTRO QUIRÚRGICO HOSPITALIZADO</b>	Procedimientos Quirúrgicos por médico especialista en Ortopedia y Traumatología.	Intervenciones Quirúrgicas electivas y de emergencia por médico especialista en Ortopedia y Traumatología con soporte de procedimientos de anestesia, analgesia y reanimación en Sala de Operaciones.
<b>4.9. DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA, REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRÚRGICO</b>			
<b>MÓDULO DE CONSULTORIOS EXTERNOS</b>	<b>CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA</b>	Consulta Ambulatoria por médico especialista en Anestesiología.	Consulta ambulatoria y realización de procedimientos en consultorio externo por médico especialista en Anestesiología y el personal de apoyo correspondiente, para la Evaluación Pre-Operatoria de pacientes que recibirán tratamiento quirúrgico.
<b>CENTRO QUIRÚRGICO</b>	<b>CENTRO QUIRÚRGICO</b>	Atención Pre-Anestésica, Sala de Operaciones, y de Recuperación Post-Anestésica.	Atención de Pacientes en el Centro Quirúrgico por médico especialista en Anestesiología para la preparación previa, durante la cirugía y en recuperación Post-Anestésica, con apoyo de equipo multidisciplinario.
<b>5. DIRECCIÓN DE CONTROL DEL CÁNCER - DICON</b>			
<b>DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL</b>	<b>CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA</b>	Atención Ambulatoria en Consejería en Prevención de Cáncer. Atención Ambulatoria en Sesiones Educativas en Prevención de Cáncer.	Atención ambulatoria en Consejería para la Prevención de los diferentes tipos de Cáncer, dirigido a los pacientes y familiares realizado por profesional de Enfermería especialista y/o, entrenado en Consejería. Atención ambulatorio en sesiones educativas para la prevención de los diferentes tipos de Cáncer, dirigido a los pacientes y familiares realizado por profesional de Enfermería especialista y/o con entrenamiento.

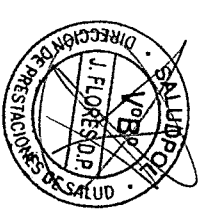
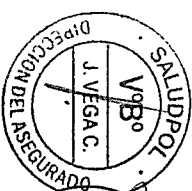
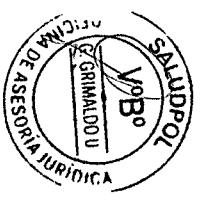
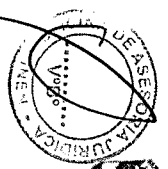
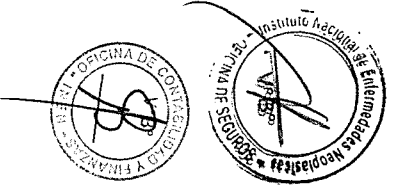


NACIONAL DEL CÁNCER

Consulta Ambulatoria Preventiva por médico especialista.	Consulta ambulatoria en prevención y diagnóstico temprano de Cáncer, realizado por médico especialista y el personal de apoyo correspondiente.
Atención Ambulatoria por médico especialista para procedimientos especializados.	Atención ambulatoria por médico especialista, en ambiente específico para la atención de pacientes que requieren procedimientos médicos de prevención y de apoyo al diagnóstico temprano con el personal de apoyo correspondiente.

5.1. DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA  CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Material médico desinfectado.	Descontaminación, limpieza y desinfección de alto nivel de material médico (resucitador manual, accesorios de ventilador mecánico, hojas de laringoscopio, frascos humidificadores y de venturi.); mediante medios físicos a través de la máquina pasteurizadora y medios químicos con el uso de ortofaldehído; supervisado por Enfermera capacitada.
	Instrumental quirúrgico, equipo biomédico y material médico diverso estéril por método de alta temperatura.	Descontaminación, limpieza, desinfección y esterilización de instrumental quirúrgico; equipo biomédico; implantes (placas, tornillos, clavos, implantes de cirugía maxilofacial y dental); equipos de: curaciones, catéter venoso central, drenajes pleurales, traqueostomías, paracentesis, y otros; frascos de vidrio. Mediante los medios de calor húmedo o vapor saturado y calor seco. Supervisado por Enfermera capacitada.
	Paquete de ropa quirúrgica estéril	Recepción, verificación, clasificación, preparación y empaque de ropa quirúrgica para los procedimientos: quirúrgicos, intervencionismo, diagnóstico y tratamiento. Supervisado por enfermera capacitada. (Paquete estéril de cabeza y cuello, mama, cráneo, cirugía de cavidad, de braquiterapia, cono, RTU, paquetes de mandiles, paquete de catéter venoso central, enucleación y paquetes de ropa individual).
	Instrumental quirúrgico, equipo biomédico y material médico estéril por método de baja temperatura.	Descontaminación, limpieza, desinfección y esterilización de material médico (tubuladuras de silicona, accesorios de ventilador mecánico, set de: curaciones, catéter venoso central, traqueostomía, láminas porta objetos y otros); instrumental quirúrgico de cirugía: convencional, laparoscópica y microcirugía; y equipo biomédico: implantes orbitarios. Mediante los medios de: gas de óxido de etileno y plasma de peróxido de hidrógeno. Supervisado por Enfermera capacitada.

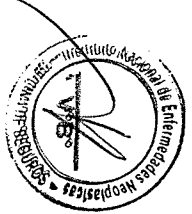
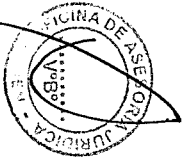




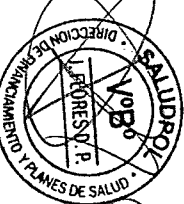
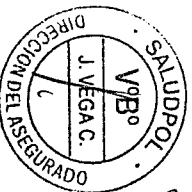
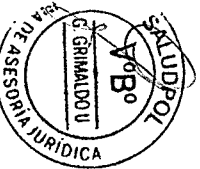
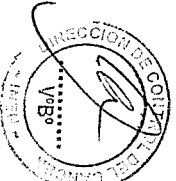
PERU  
Ministerio  
de Salud



SaludPOL  
Fondo de Asesoramiento en Salud de la Nación Nacional del Perú



	<p>Instrumental quirúrgico, equipo biomédico y material médico estéril que cumplen con los parámetros de monitoreo de control de calidad.</p>	<p>Monitoreo de los métodos de esterilización por medios físicos: presión, vapor, temperatura, tiempo y humedad en rangos establecidos; y monitoreo de los métodos de esterilización por medios químicos: indicadores de proceso: clase 1 (cintas adhesivas externas); indicador específico: clase 2 (test de Bowie Dick); indicador multiparamétrico: clase 4 (indicador interno) e indicador integrador: clase 5 (Integrador). Monitoreo de los métodos de esterilización por indicadores biológicos: Preparados que contienen microorganismos de alta resistencia.</p>
	<p>Insumos médicos estériles.</p>	<p>Preparación, empaque y esterilización de insumos médicos, para procedimientos de diagnóstico y tratamiento requeridos por los diferentes usuarios. Set de curación de catéter venoso central, set de curación de traqueostomía, láminas en paquete por cinco y por cuatro, hisopos en paquetes, tubos de prueba, baja lengua, torundas de gasa, entre otros.</p>
<p><b>CONSULTA EXTERNA</b></p>	<p>Consejería Oncológica</p>	<p>Atención ambulatoria de Especialista en Enfermería Oncológica en los servicios de prevención para realizar la consejería de la persona sana o con riesgo de morbilidad oncológica.</p>
	<p>Cesión Educativa</p>	<p>Atención ambulatoria de Especialista en Enfermería Oncológica en los servicios de tratamiento ambulatorio para realizar la consultoría de enfermería dirigida al paciente oncológico y su cuidador primario.</p>
	<p>Consejería Especializada</p>	<p>Atención ambulatoria de Especialista en Enfermería Oncológica en la consulta externa del Servicio de Medicina Palliativa Tratamiento del Dolor para realizar la consultoría y consejería de enfermería en el paciente oncológico y su cuidador primario sobre el tratamiento del control de síntomas.</p>





ANEXO N°2. DOCUMENTO DE AUTORIZACION<sup>9</sup>

Autorización de Procedimiento Médico Nro. CV000-1401-201900000000



CV000-1401-201900000000



Señor(es):			
IPRESS:			
Teléfonos:			
Dirección:			
N° de Solicitud:			
Especialidad Solicitante:			
Diagnósticos:	CIE-10:	Tipo de Diagnóstico:	

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar se efectúe la atención al paciente de XX años de edad, asegurado de SALUDPOL,

Apellidos y Nombres del Beneficiario	N° de Documento	Fecha y hora de cita programada	Tipo de cobertura

En referencia a los siguientes procedimientos:

Cod. Proc.	Procedimiento	Referencia

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima,

ATENCIÓN

El presente documento tiene validez siempre y cuando el beneficiario SALUDPOL mantenga su estado de afiliación activo y las condiciones de cobertura que apliquen al caso no hayan sufrido variación entre la fecha de emisión del documento y la fecha de atención. Se recomienda verificar el registro del beneficiario de SALUDPOL antes de brindar la atención de salud en el siguiente link <https://www.saludpol.gob.pe/consultas-en-linea/>

En el caso la prestación de salud autorizada sea Consulta Externa, el presente documento dará cobertura a la medicación prescrita, a los exámenes de apoyo al diagnóstico, las interconsultas, la consulta de reevaluación u hospitalización, indicados por el profesional de salud que brinda la prestación de salud, siempre y cuando estos se encuentre en relación o se deriven del problema de salud inicial que conllevó a la emisión del presente documento.

En caso la prestación de salud autorizada sea Emergencia u Hospitalización, el presente documento dará cobertura a la totalidad de las prestaciones de salud que se requieran para la atención del beneficiario, siempre y cuando éstas se encuentren en relación o se deriven del problema de salud inicial que llevó a su atención por Emergencia u Hospitalización.

En caso el presente documento autorice puntualmente exámenes de apoyo al diagnóstico o apoyo al tratamiento, la cobertura se limitará únicamente a los procedimientos médicos consignados, no considerándose otros procedimientos médicos diferentes.

La emisión del presente documento en ningún caso exonera la realización de los procesos de auditoría y/o control prestacional establecidos en el Convenio suscrito, para determinar si las prestaciones de salud que recibió el beneficiario fueron acordes al problema de salud inicial.

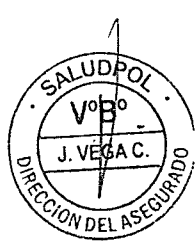
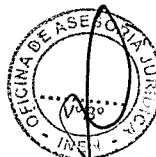
El documento de autorización tiene una vigencia de sesenta (60) días calendario para el inicio de la prestación de salud, que comenzará a regir a partir del día de su emisión para el caso de las prestaciones de salud que no sean emergencia Prioridad I. Para los casos de emergencia Prioridad I, el documento de autorización comenzará a regir a partir de ocurrido el evento.

El documento de autorización tiene una vigencia de doce (12) meses para dar cobertura financiera a las prestaciones de salud, que comenzará a regir a partir del día de inicio de la atención.

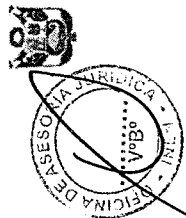
Cualquier Consulta al Teléfono (01)717-8810 / (01)719-2763

FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - SALUDPOL (RUC N° 20178922581) Parque Maldonado 142 - Pueblo Libre - Lima

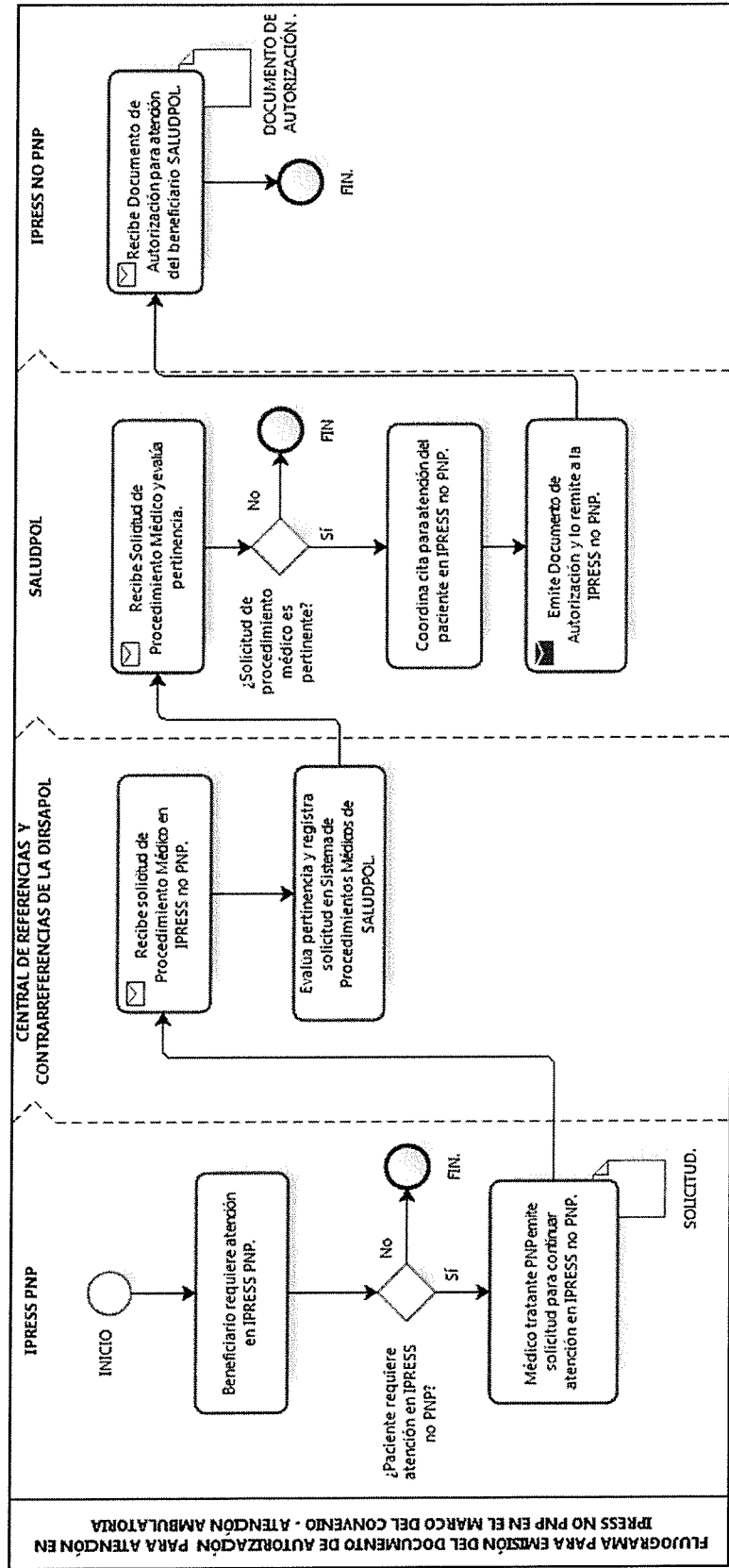
<sup>9</sup> Modelo Referencial





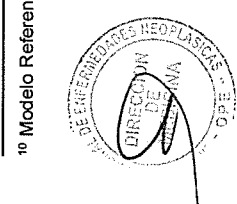
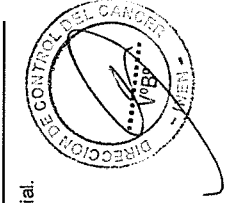
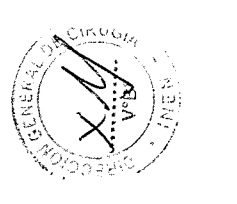
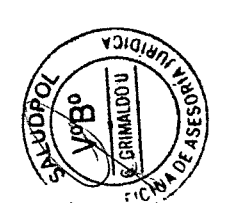
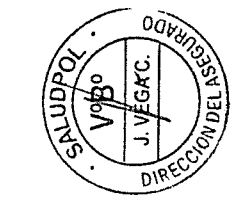
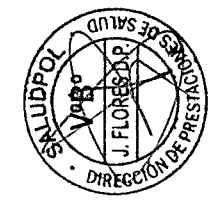
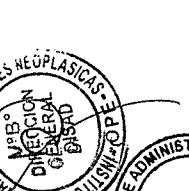
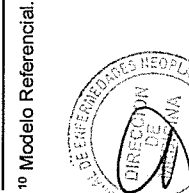
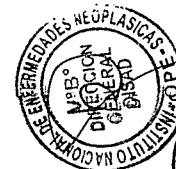
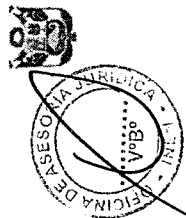


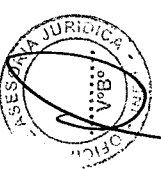
### ANEXO N°3. FLUJOGRAMA PARA LA EMISION DEL DOCUMENTO DE AUTORIZACION PARA ATENCION DE BENEFICIARIOS SALUDPOL EN IPRESS NO PNP EN EL MARCO DEL CONVENIO Atención Ambulatoria<sup>10</sup>



FLUJOGRAMA PARA EMISION DEL DOCUMENTO DE AUTORIZACION PARA ATENCION EN IPRESS NO PNP EN EL MARCO DEL CONVENIO - ATENCION AMBULATORIA

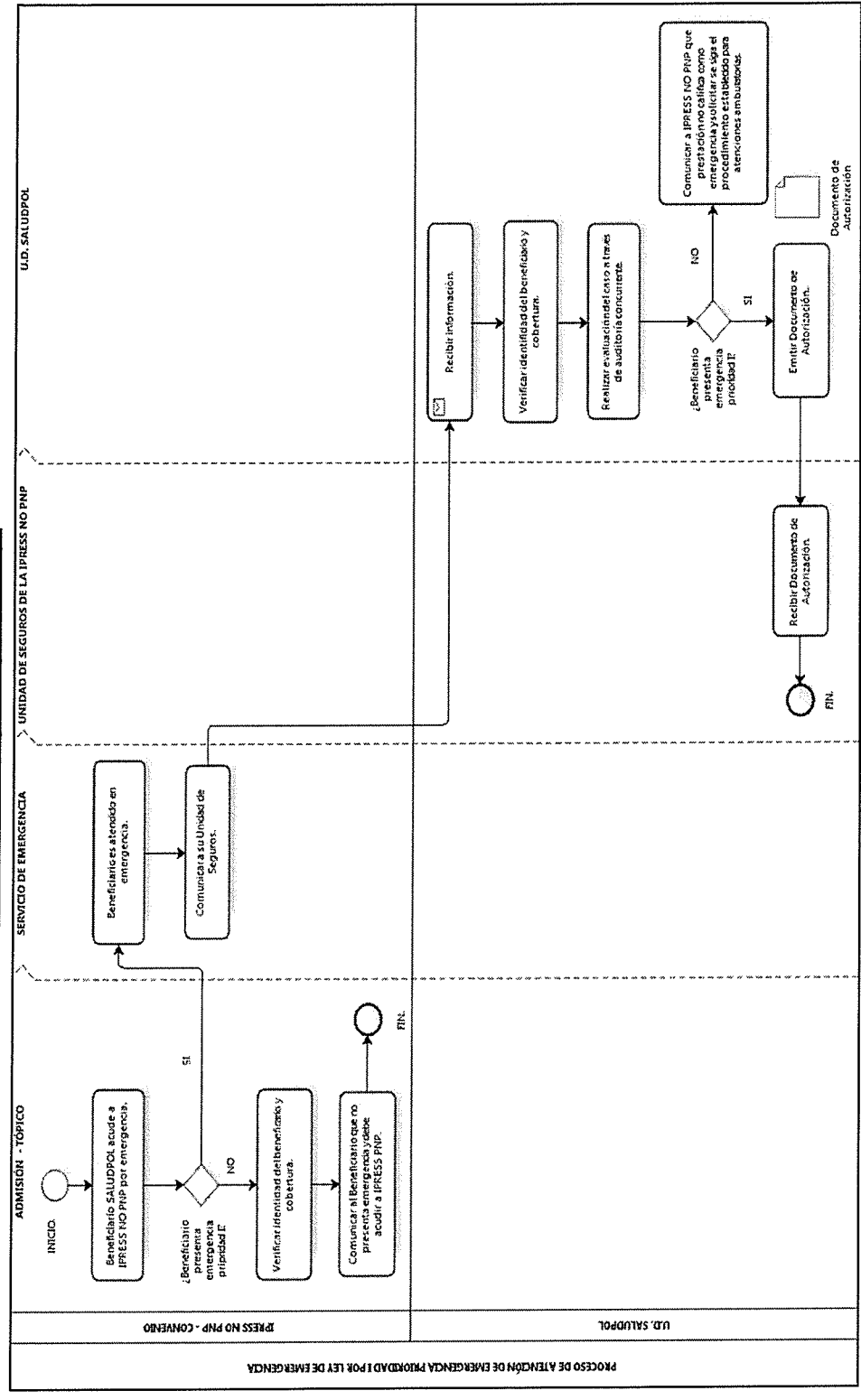
<sup>10</sup> Modelo Referencial.



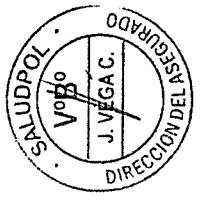
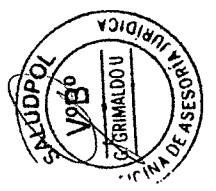
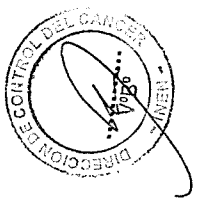
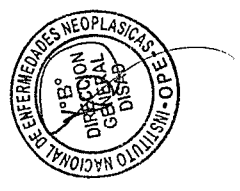


Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú

### Atención de Emergencia (Prioridad I)<sup>11</sup>



11. Modelo Referencial.





PERÚ

Ministerio de Salud



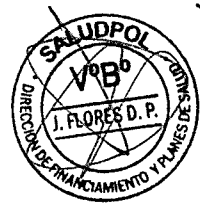
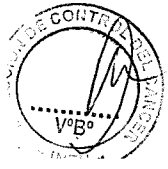
Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú

### ANEXO N° 04. CONJUNTO MÍNIMO DE DATOS<sup>12</sup>

1. ID de la prestación de salud
2. ID Cuenta de atención
3. Número de Documento de Autorización
4. Tipo de documento de identidad del beneficiario
5. Número de documento de identidad del beneficiario
6. Apellido Paterno del Paciente
7. Apellido Materno del Paciente
8. Nombres del Paciente
9. N° de Historia Clínica
10. Fecha de nacimiento del beneficiario
11. Sexo
12. Tipo de atención
13. Código Prestacional<sup>13</sup>
14. Fecha de ingreso
15. Fecha de atención o alta
16. Código CIE 10 del diagnóstico presuntivo
17. Descripción del diagnóstico presuntivo (según CIE 10)
18. N° RENIPRESS
19. Nombre de IPRESS
20. Código CIE 10 del diagnóstico principal y los diagnósticos secundarios (este último de ser el caso)
21. Descripción según CIE 10 del diagnóstico principal y los diagnósticos secundarios (este último de ser el caso)
22. Apellidos y nombres del responsable de la atención
23. Tipo de documento de identidad del responsable de la atención
24. Número del documento de identidad del responsable de la atención
25. Profesión del responsable de la atención.
26. N° de Colegiatura del responsable de la atención.
27. Especialidad del profesional de salud que realizó la atención (de corresponder).
28. N° de Registro de Especialista del profesional de salud que realizó la atención (de corresponder).
29. Circunstancias del alta (mejoría, curación, transferencia, voluntaria, fuga, defunción)
30. Codificación CPT/CPMS de los procedimientos realizados según tarifario INEN
31. Descripción del procedimiento realizado (según CPT/CPMS) según tarifario INEN
32. Codificación de los productos farmacéuticos o dispositivos médicos utilizados (según SISMED)
33. Descripción de los productos farmacéuticos o dispositivos médicos utilizados (según SISMED)
34. Valor de prestación de salud en soles (desagregando en valor de procedimiento médico y valor de productos farmacéuticos o dispositivos médicos).

<sup>12</sup> Estos datos podrán ser actualizados a fin de adecuarse a las disposiciones que SUSALUD dicte sobre la materia.

<sup>13</sup> Su registro se dará inicio luego de la implementación de los sistemas de información de ambas partes.





PERÚ Ministerio de Salud



SaludPOL Fondo de Asesoramiento en Salud de la Salud Nacional del Perú

### ANEXO N° 05. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

